

**ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL
"CONSEJO TÉCNICO CATASTRAL DEL ESTADO DE JALISCO".**

En la sala de juntas de la Dirección de Catastro del Estado, ubicada en el segundo nivel del Edificio Nuevo León con domicilio en Avenida Magisterio 1499, esquina con la calle Tamaulipas en el municipio de Guadalajara, Jalisco; siendo las 11:15 once horas con quince minutos, del día viernes 03 de agosto de 2018, se celebró la cuarta sesión ordinaria del "**Consejo Técnico Catastral del Estado de Jalisco**", convocada por el Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, el Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida, en su carácter de Presidente del Consejo Técnico Catastral del Estado, y presidida como su representante para esta sesión, por el Lic. José Raúl Rodrigo Bello Velázquez.

Con tal carácter, el Lic. José Raúl Rodrigo Bello Velázquez, inicia esta sesión dando la bienvenida a los asistentes y procedió a dar lectura al orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Lectura y en su caso aprobación del acta correspondiente a la segunda sesión extraordinaria celebrada el 17 de julio de 2018.
4. Presentación y en su caso aprobación de los proyectos de dictámenes de tablas de valores, para el ejercicio fiscal 2019 que han remitido los municipios para su revisión.
5. Propuesta de calendario para Elección de Representantes Regionales ante el Consejo Técnico Catastral del Estado 2018-2021.
6. Asuntos Generales.

ASUNTOS Y ACUERDOS:

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DE QUÓRUM.

En el desahogo de este punto, la Secretaría informa a la Presidencia que conforme a la lista de asistencia, se cuenta con la presencia de 15 de los 21 Consejeros que conforman este Consejo, por lo tanto se declara que existe quórum legal y que los acuerdos que se tomen en el transcurso de esta sesión, son válidos en los términos la misma; se dio fe de la presencia de los siguientes consejeros: Lic. José Raúl Rodrigo Bello Velázquez, representante del Presidente del Consejo Técnico

Catastral del Estado; L.A.E. Karla Janette Almeida Pérez, representante del Secretario de Actas y Acuerdos; Mtro. Daniel Paredes Sánchez, representante de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública; Ing. John Alberto Restrepo Hernández, representante de la Secretaría de Desarrollo Económico; C. Luis Alonso del Real R. representante de la región Norte; C. Daniel Medina García, representante de la región Altos Norte; Lic. Beatriz Ramírez Ramírez, representante de la Región Ciénega; Lic. Rosa María Martínez Ponce, representante de la Región Sureste; Lic. José Manuel Flores Zepeda, representante de la región Sierra de Amula; Lic. Guillermo Manzano Quintero, representante de la región Costa-Sierra Occidental; Lic. Basilio Efrén González Salazar, representante de la región Valles; Ing. Rodolfo González Sánchez, representante Común del Área Metropolitana de Guadalajara; Lic. Juan José Serratos Salcedo, representante del Colegio de Notarios de Estado. Integrándose como invitado permanente la Lic. Andrea Zarzosa Codocedo, representante del Órgano Técnico de Hacienda Pública; Ing. Carlos Reyes Novoa Nogales, representante del municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

Incorporándose posteriormente en el transcurso de la misma: la Lic. María Valentina Pérez Solorio, representante de la Secretaría de Desarrollo Rural; Lic. Ricardo Ramírez Aguilera, representante del Instituto de Información, Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco; Arq. J. Trinidad Valdivia Gutiérrez, representante de la región Altos Sur; L.I. Anastasia Margarita Chávez Villavazo, representante de la región Sur; Mtro. Arturo González Macías, representante de la región Centro.

2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

A efecto de desahogar este punto el Lic. José Raúl Rodrigo Bello Velázquez, representante del Presidente del Consejo Técnico Catastral del Estado, somete a consideración de los presentes el orden del día, exhortándolos a que si alguien desea tratar algún punto adicional, lo manifieste para que sea anotado en asuntos generales; posteriormente a la propuesta, no se agregaron puntos a tratar en asuntos generales; **por lo que se sometió a votación de la asamblea el orden del día, aprobándose por unanimidad.**

3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 17 DE JULIO DE 2018.

Sobre la lectura y en su caso aprobación del acta correspondiente a la segunda sesión extraordinaria celebrada el 17 de julio de 2018, el Lic. José Raúl Rodrigo Bello Velázquez, comentó que con anterioridad se envió el acta de la sesión en formato digital, a cada uno de los consejeros para que tuvieran el tiempo necesario de revisarla, informando que no se recibió ninguna corrección al respecto, pero sí confirmaciones de aprobación del contenido.

Por lo que se propone a este H. Pleno, omitir la lectura del acta y aprobar su contenido, **habiéndose sometido a votación económica ambas propuestas, fueron aprobadas por unanimidad.**

4. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DICTÁMENES DE TABLAS DE VALORES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 QUE HAN REMITIDO LOS MUNICIPIOS PARA SU REVISIÓN.

A efecto de desahogar el cuarto punto el Lic. José Raúl Rodrigo Bello Velázquez, informó a los integrantes del Consejo, que oportunamente se convocó a los miembros de la Comisión de Valores, para sesionar los días jueves 26 y martes 31 de julio del presente año, para realizar el análisis, estudio y revisión de los 50 proyectos de tablas de valores que hasta el día 30 de julio habían presentado los municipios y formular sus respectivos proyectos de dictamen.

Pero es el caso que el martes 31 que estábamos en la revisión de proyectos con la Comisión de Valores, recibí una llamada del Director de catastro de Chapala, el cual me solicitó el apoyo para que le recibiéramos su proyecto ese mismo día, le comenté que no estaba facultado para recibirlo oficialmente porque de acuerdo a los calendarios aprobados en sesiones plenarias pasadas, el último día en que la Dirección de Catastro recibiría proyectos de tablas de valores, sería el lunes 30 de julio; sin embargo, por estar fuera de término, sólo se lo podría recibir en lo económico, para ponerlo a consideración de éste H. Pleno y si ustedes lo aprueban, podemos hacer la revisión en este momento o darle el voto de confianza a la Dirección de Catastro, que ya hizo la revisión por parte del Arq. Luis Enrique Elizalde Gómez Jefe del Depto. de Cartografía, Valuación y Estadística y en caso de aprobarse se enlistara en los dictaminados, de no se aceptarse, se le regresara el proyecto como no recibido.

Por lo anterior se somete a votación económica la propuesta de aceptar la recepción oficial y revisión del proyecto del Municipio de Chapala, **aprobándose por unanimidad.**

Una vez que se aprobó la recepción oficial y la revisión, se le dará lectura a la conclusión del proyecto de dictamen elaborado:

“Se le recomienda al municipio de Chapala presentar los estudios de valores comerciales de rústico y construcción a fin de cumplir con lo establecido por los artículos 13 fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, que ordena elaborar los estudios de valores y basarse en ellos para realizar la propuesta de valores unitarios de terrenos rústico y construcciones, ya que al no contar con dicho estudio este Consejo no está en condiciones de saber si cumple en esos rubros; así mismo, se le recomienda basarse en el estudio realizado por la autoridad catastral para terreno urbano ya que su propuesta al no estar apegada a dicho estudio no cumple con el mandato Constitucional del artículo 115.”

Se somete a votación económica la propuesta de darle el voto de confianza a la Dirección de Catastro del Estado; así mismo, la aprobación del presente dictamen, **aprobándose por unanimidad.**

Los municipios dictaminados son: Autlán de Navarro, Chiquilistlán, Teocaltiche, Jesús María, Mezquitic, Tenamaxtlán, Teuchitlán, Ahualulco de Mercado, Zapopan, San Martín de Hidalgo, Degollado, Huejúcar, Ocotlán, Villa Hidalgo, Magdalena, Jocotepec, Ayotlán, Encarnación de Díaz, Zacoalco de Torres, Tepatitlán de Morelos, Sayula, Atotonilco el Alto, Tamazula de Gordiano, El Salto, Cocula, Zapotlán el Grande, San Cristóbal de la Barranca, Amacueca, Cuquío, Ameca, Acatic, Cihuatlán, Tequila, Atengo, Tlajomulco de Zúñiga, Tuxpan, Jilotlán de los Dolores, Puerto Vallarta, Tomatlán, Gómez Farías, Unión de Tula, Atemajac de Brizuela, Tuxcueca, Juanacatlán, Zapotlanejo, Atenguillo, San Miguel el Alto, San Julián, Mazamitla, Tala, Chapala.

El Lic. José Raúl Rodrigo Bello Velázquez, concede la palabra a la L.A.E. Karla Janette Almeida Pérez, representante del Secretario de Actas y Acuerdos, para que de lectura a las conclusiones de cada uno de los dictámenes.

Revisión del proyecto de tablas de valores del municipio de: **AUTLÁN DE NAVARRO**

FACTOR CATASTRAL: 0.80

AÑOS DE PUBLICACIÓN DE TABLAS DE VALORES: 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

- Complementar nombres de calle en láminas: B3 y D6 de la Cabecera Municipal; así mismo, en las Delegaciones de El Chante, Paredes, El corcovado, El Chacalito, Lagunillas, Mezquitán, Rincón de Luisa y Tecamatlán.
- Orientar los valores y nombres de calle de forma correcta, los textos horizontales de izquierda a derecha y los textos verticales de abajo hacia arriba.
- Sustituir lámina de Plazas Comerciales por la que contenga los procedimientos completos.
- Eliminar nota en plano llave y lámina 7 de la Cabecera Municipal, ya que es confusa su aplicabilidad.

Considerandos

Primero: El catastro municipal de Autlán de Navarro de conformidad a lo establecido por los artículos 13, fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, que ordenan elaborar los estudios de valores, así como las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, además de los coeficientes de

demérito o incremento y remitirlos para su conocimiento, información y análisis al Consejo Técnico de Catastro Municipal; ha cumplido satisfactoriamente con dicho proceso.

Segundo: El Consejo Técnico de Catastro Municipal de Autlán de Navarro de conformidad a lo señalado por el artículo 23, fracción II de la Ley de Catastro Municipal, que lo faculta para estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, y remitirlos con fines de revisión al Consejo Técnico Catastral del Estado, ha dado cumplimiento a dicho proceso.

Conclusión

De la respectiva revisión con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracciones III, IV y V de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, habiéndose cumplido cabalmente con la revisión del presente proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, en acato a las disposiciones señaladas, éste Consejo Técnico Catastral del Estado concluye en lo siguiente:

El municipio de Autlán de Navarro cumple con el mandato Constitucional al presentar el proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, apegado al estudio de mercado realizado por la autoridad catastral municipal, previamente revisado por su Consejo Técnico de Catastro Municipal.

Revisión del proyecto de tablas de valores del Municipio de: **CHIQUILISTLÁN**

FACTOR CATASTRAL: 0.50

AÑOS DE PUBLICACIÓN DE TABLAS DE VALORES: 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

- Complementar nombres de calle en láminas: A1, A2, B1 y B2 de la Cabecera Municipal.
- Dar mayor legibilidad a los valores de la construcción; así mismo, a los nombres de calles y privadas en todas sus láminas de terreno urbano.
- Utilizar la simbología para los tipos de rodamiento en lámina de Poblaciones y Fraccionamientos.
- Considerar valores de zona para todos los predios que estén dentro de su plan de desarrollo urbano y que cuenten con vocación de reserva urbana.
- Eliminar la nota de la página 12 correspondiente a plazas comerciales y condominios, para evitar confusión, ya que no señala cual reglamento.

Considerandos

Primero: El Catastro Municipal de Chiquilistlán de conformidad a lo establecido por los artículos 13, fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, que ordenan elaborar los estudios de valores, así como las propuestas de valores

unitarios de terrenos y construcciones, además de los coeficientes de demérito o incremento y remitirlos para su conocimiento, información y análisis al Consejo Técnico de Catastro Municipal; se ha apoyado en sus propios estudios, así como en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado.

Segundo: el Consejo Técnico de Catastro Municipal de Chiquilistlán de conformidad a lo señalado por el artículo 23, fracción II de la Ley de Catastro Municipal, que lo faculta para estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, y remitirlos con fines de revisión al Consejo Técnico Catastral del Estado, se ha apoyado tanto en los estudios que elaboró la Autoridad Catastral Municipal, como en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado, ha dado cumplimiento a dicho proceso.

Conclusión

De la respectiva revisión con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracciones III, IV y V de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, habiéndose cumplido cabalmente con la revisión del presente proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, en acato a las disposiciones señaladas, éste Consejo Técnico Catastral del Estado concluye en lo siguiente:

El Municipio de Chiquilistlán cumple con el mandato Constitucional al presentar el proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, apegado tanto en el estudio elaborado por la Autoridad Catastral como en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado y revisado por su Consejo Técnico de Catastro Municipal.

Revisión del proyecto de tablas de valores del Municipio de: **TEOCALTICHE**

FACTOR CATASTRAL: 0.70

AÑOS DE PUBLICACIÓN DE TABLAS DE VALORES: 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

- Integrar láminas E2 y E3 de la Cabecera Municipal.
- Complementar nombres de calle en láminas: B2, B3, C2, C3 y G2 de la Cabecera Municipal; así como, en las Delegaciones de Mechoacanejo y Belén del Refugio.
- Complementar números de manzana en láminas B1 y B2 de la Cabecera Municipal.
- Considerar los valores propuestos en lámina de Poblaciones y Fraccionamientos, ya que se observan muy bajos de acuerdo a los servicios existentes.
- Delimitar con polígonos los valores de zona.

- Orientar los valores y nombres de calle de forma correcta, los textos horizontales de izquierda a derecha y los textos verticales de abajo hacia arriba.

Considerandos

Primero: El Catastro Municipal de Teocaltiche de conformidad a lo establecido por los artículos 13, fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, que ordenan elaborar los estudios de valores, así como las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, además de los coeficientes de demérito o incremento y remitirlos para su conocimiento, información y análisis al Consejo Técnico de Catastro Municipal; se ha apoyado en parte en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado.

Segundo: El Consejo Técnico de Catastro Municipal de Teocaltiche de conformidad a lo señalado por el artículo 23, fracción II de la Ley de Catastro Municipal, que lo faculta para estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, y remitirlos con fines de revisión al Consejo Técnico Catastral del Estado, ha dado cumplimiento a dicho proceso.

Conclusión

De la respectiva revisión con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracciones III, IV y V de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, habiéndose cumplido cabalmente con la revisión del presente proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, en acato a las disposiciones señaladas, éste Consejo Técnico Catastral del Estado concluye en lo siguiente:

El Municipio de Teocaltiche respecto de su propuesta de valores catastrales unitarios, para terreno urbano, rústico y construcciones respectivamente, se ha encontrado que en apego al mandato Constitucional, se cumple en los rubros de construcción y de terreno rústico, por lo que se le recomienda al Municipio de Teocaltiche basarse en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado o en el estudio presentado por la Autoridad Catastral, para realizar la propuesta de valores unitarios de terreno urbano, ya que su propuesta al no estar apegada a los estudios referidos, sólo cumple en parte con el mandato Constitucional del artículo 115, al presentar el proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, donde solamente unos rubros son equiparables a los valores de mercado.

Revisión del proyecto de tablas de valores del municipio de: **JESÚS MARÍA.**

FACTOR CATASTRAL: 0.65

AÑOS DE PUBLICACIÓN DE TABLAS DE VALORES: 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

- Definir los límites de zona en el plano de suelo rústico con límites físicos, ejemplo: arroyos, ríos, barrancas, caminos, etc.
- Complementar nombres de calle en láminas 2 y 3 de San José de la Paz y Ayo el Grande.
- Considerar valores de zona para todos los predios que estén dentro de su plan de desarrollo urbano y que cuenten con vocación de reserva urbana.
- Evitar asignar doble numeración de manzana a un mismo polígono; así mismo, cerrar polígonos de manzanas de la periferia en lámina 4 y la Delegación de Josefino de Allende.
- Asignar nombre del Municipio en el apartado para dicho fin en lámina de Poblaciones.

Considerandos

Primero: El catastro municipal de Jesús María de conformidad a lo establecido por los artículos 13, fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, que ordenan elaborar los estudios de valores, así como las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, además de los coeficientes de demérito o incremento y remitirlos para su conocimiento, información y análisis al Consejo Técnico de Catastro Municipal; se ha apoyado en parte en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado.

Segundo: El Consejo Técnico de Catastro Municipal de Jesús María de conformidad a lo señalado por el artículo 23, fracción II de la Ley de Catastro Municipal, que lo faculta para estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, y remitirlos con fines de revisión al Consejo Técnico Catastral del Estado, ha dado cumplimiento a dicho proceso.

Conclusión

De la respectiva revisión con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracciones III, IV y V de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, habiéndose cumplido cabalmente con la revisión del presente proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, en acato a las disposiciones señaladas, éste Consejo Técnico Catastral del Estado concluye en lo siguiente:

El municipio de Jesús María respecto de su propuesta de valores catastrales unitarios, para suelo urbano, terreno rústico y construcciones respectivamente, se ha encontrado que en apego al mandato Constitucional, se cumple solamente en el rubro de terreno urbano, por lo que se le recomienda al municipio de Jesús María basarse en los estudios de valores presentados por la autoridad catastral municipal o en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado, para realizar la propuesta de valores unitarios de terreno rústico y construcción; ya que su propuesta al no estar apegada a dichos estudios, sólo

cumple en parte con el mandato Constitucional del artículo 115, al presentar el proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, donde solamente un rubro es equiparable a los valores de mercado.

Revisión del proyecto de tablas de valores del municipio de: **MEZQUITIC**

FACTOR CATASTRAL: 0.50

AÑOS DE PUBLICACIÓN DE TABLAS DE VALORES: 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

- Complementar nombres de calle en láminas en las Delegaciones de Nostic, La Meza del Fraile, Las Bocas y El Mortero.
- Considerar valores de zona para todos los predios que estén dentro de su plan de desarrollo urbano y que cuenten con vocación de reserva urbana.
- Dar proporción a los valores de la construcción en las clasificaciones de Antiguo Superior Malo que están más bajos que el Antiguo Medio Malo.

Considerandos

Primero: El catastro municipal de Mezquitic de conformidad a lo establecido por los artículos 13, fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, que ordenan elaborar los estudios de valores, así como las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, además de los coeficientes de demérito o incremento y remitirlos para su conocimiento, información y análisis al Consejo Técnico de Catastro Municipal; ha cumplido satisfactoriamente con dicho proceso.

Segundo: El Consejo Técnico de Catastro Municipal de Mezquitic de conformidad a lo señalado por el artículo 23, fracción II de la Ley de Catastro Municipal, que lo faculta para estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, y remitirlos con fines de revisión al Consejo Técnico Catastral del Estado, ha dado cumplimiento a dicho proceso.

Conclusión

De la respectiva revisión con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracciones III, IV y V de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, habiéndose cumplido cabalmente con la revisión del presente proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, en acato a las disposiciones señaladas, éste Consejo Técnico Catastral del Estado concluye en lo siguiente:

El municipio de Mezquitic cumple con el mandato Constitucional al presentar el proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, apegado al estudio de mercado realizado por la autoridad catastral municipal, previamente revisado por su Consejo Técnico de Catastro Municipal.

Revisión del proyecto de tablas de valores del municipio de: **TENAMAXTLÁN**

FACTOR CATASTRAL: 0.58

AÑOS DE PUBLICACIÓN DE TABLAS DE VALORES: 2013, 2014, 2015 y 2016.

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

- Complementar nombres de calle en la mayoría de sus láminas de Valores de Suelo Urbano.
- Complementar números de manzana en lámina 1 de la Delegación de Colotitlán.
- Orientar los valores y nombres de calle de forma correcta, los textos horizontales de izquierda a derecha y los textos verticales de abajo hacia arriba.

Considerandos

Primero: El catastro municipal de Tenamaxtlán, de conformidad a lo establecido por los artículos 13, fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, que ordenan elaborar los estudios de valores, así como las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, además de los coeficientes de demérito o incremento y remitirlos para su conocimiento, información y análisis al Consejo Técnico de Catastro Municipal; se ha apoyado en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado.

Segundo: El Consejo Técnico de Catastro Municipal de Tenamaxtlán, de conformidad a lo señalado por el artículo 23, fracción II de la Ley de Catastro Municipal, que lo faculta para estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, y remitirlos con fines de revisión al Consejo Técnico Catastral del Estado y apoyado en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado, ha dado cumplimiento a dicho proceso.

Conclusión

De la respectiva revisión con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracciones III, IV y V de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, habiéndose cumplido cabalmente con la revisión del presente proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, en acato a las disposiciones señaladas, éste Consejo Técnico Catastral del Estado concluye en lo siguiente:

El municipio de Tenamaxtlán cumple con el mandato Constitucional del artículo 115, al presentar el proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, apegado al estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado.

Revisión del proyecto de tablas de valores del municipio de: **TEUCHITLÁN**

FACTOR CATASTRAL: 0.60

AÑOS DE PUBLICACIÓN DE TABLAS DE VALORES: 2013, 2014, 2015 y 2016.

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

- Complementar nombres de calles en láminas A1, A2, B1 y B2 de la Cabecera Municipal; así mismo, en las comunidades de: La Vega, El Amarillo, La Mora y La Estanzuela.
- Verificar en lámina de Poblaciones y Fraccionamientos la existencia de servicios en las comunidades de Tierra de Dioses y El Calvario II.
- Considerar valores de zona para todos los predios que estén dentro de su plan de desarrollo urbano y que cuenten con vocación de reserva urbana.

Considerandos

Primero: El catastro municipal de Teuchitlán de conformidad a lo establecido por los artículos 13, fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, que ordenan elaborar los estudios de valores, así como las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, además de los coeficientes de demérito o incremento y remitirlos para su conocimiento, información y análisis al Consejo Técnico de Catastro Municipal; se ha apoyado en sus propios estudios, así como en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado.

Segundo: el Consejo Técnico de Catastro Municipal de Teuchitlán de conformidad a lo señalado por el artículo 23, fracción II de la Ley de Catastro Municipal, que lo faculta para estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, y remitirlos con fines de revisión al Consejo Técnico Catastral del Estado, se ha apoyado tanto en los estudios que elaboró la Autoridad Catastral como en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado, ha dado cumplimiento a dicho proceso.

Conclusión

De la respectiva revisión con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracciones III, IV y V de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, habiéndose cumplido cabalmente con la revisión del presente proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, en acato a las disposiciones señaladas, éste Consejo Técnico Catastral del Estado concluye en lo siguiente:

El municipio de Teuchitlán cumple con el mandato Constitucional del artículo 115, al presentar el proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, apegado tanto al estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado como en el propio estudio realizado por la autoridad catastral,

previamente revisados por su Consejo Técnico de Catastro Municipal; sin embargo, no existe congruencia en su acta de consejo se aprueba el 4% en rústico y construcción y existen incrementos de un 6% a un 12 %, por lo que se recomienda considerar ésta situación antes de la aprobación del H. Ayuntamiento.

Revisión del proyecto de tablas de valores del municipio de: **AHUALULCO DE MERCADO**

FACTOR CATASTRAL: 0.74

AÑOS DE PUBLICACIÓN DE TABLAS DE VALORES: 2013, 2014, 2015 y 2016.

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

- Complementar nombres de calle en láminas C1, D5 y E4 de la Cabecera Municipal; así como, en la Delegación San Ignacio Portes Gil.
- Definir con claridad al valor de la calle Herrera y Cairo entre las calles Allende y Javier Mina, ya que no es claro el dato numérico.
- Buscar proporción en los valores de las Delegaciones de San Ignacio Portes Gil, San Ignacio Ojo de Agua y El Carmen de Ordaz, ya que no existe equidad y justicia al proponer un sólo valor a toda la comunidad.
- Considerar valores de zona para todos los predios que estén dentro de su plan de desarrollo urbano y que cuenten con vocación de reserva urbana.
- Dar proporción a los valores de la construcción en la clasificación de Antiguo Superior, Medio y Económico, ya que se observan más altos los Regulares que los Buenos; así mismo, se observa la clasificación de Industrial Antiguo Superior Regular más alto que el Bueno.
- Corregir las corridas de valores, ya que se observan muchas inconsistencias en su elaboración.

Considerandos

Primero: El catastro municipal de Ahualulco de Mercado de conformidad a lo establecido por los artículos 13, fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, que ordenan elaborar los estudios de valores, así como las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, además de los coeficientes de demérito o incremento y remitirlos para su conocimiento, información y análisis al Consejo Técnico de Catastro Municipal; se ha apoyado en parte en sus propios estudios, así como en parte en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado.

Segundo: el Consejo Técnico de Catastro Municipal de Ahualulco de Mercado de conformidad a lo señalado por el artículo 23, fracción II de la Ley de Catastro Municipal, que lo faculta para estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, y remitirlos con fines de revisión al Consejo Técnico Catastral del Estado, se ha apoyado en parte tanto en los estudios que elaboró la Autoridad Catastral como en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado,

previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado, ha dado cumplimiento a dicho proceso.

Conclusión

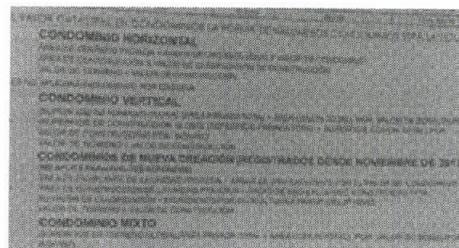
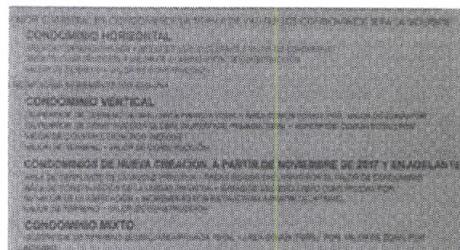
De la respectiva revisión con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracciones III, IV y V de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, habiéndose cumplido cabalmente con la revisión del presente proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, en acato a las disposiciones señaladas, éste Consejo Técnico Catastral del Estado concluye en lo siguiente:

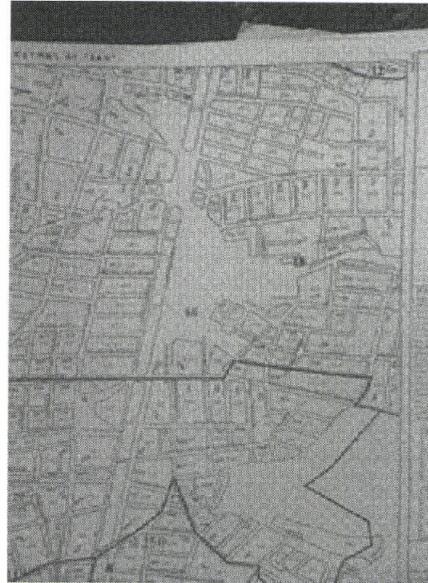
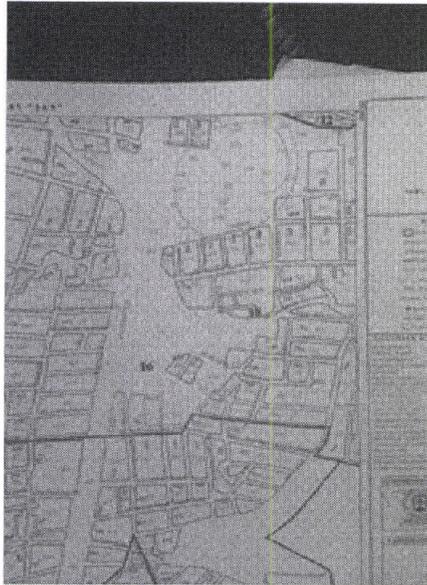
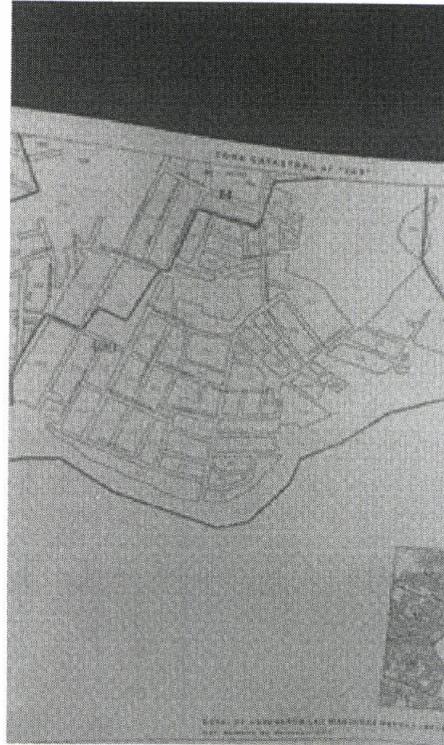
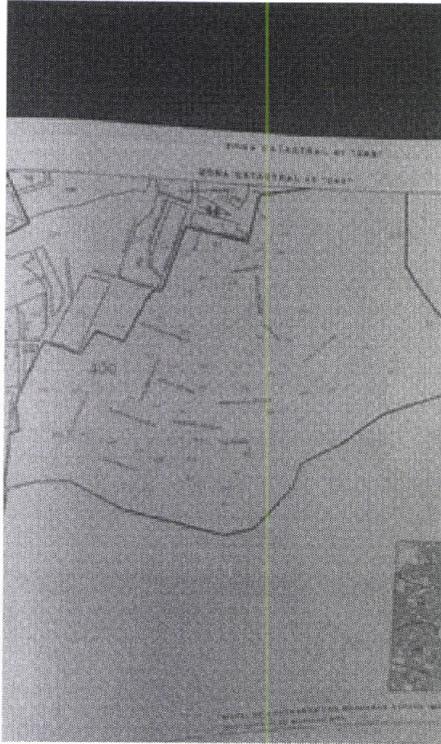
El municipio de Ahualulco de Mercado respecto de su propuesta de valores catastrales unitarios, para terreno urbano, rústico y construcciones respectivamente, se ha encontrado que en apego al mandato Constitucional, se cumple en los rubros de terreno rústico y construcción, por lo que se le recomienda al Municipio de Ahualulco de Mercado basarse en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado o en el estudio presentado por la Autoridad Catastral, para realizar la propuesta de valores unitarios de terreno urbano, ya que su propuesta al no estar apegada a los estudios referidos, sólo cumple en parte con el mandato Constitucional del artículo 115, al presentar el proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, donde solamente unos rubros son equiparables a los valores de mercado.

El Lic. José Raúl Rodrigo Bello Velázquez, comentó que a Zapopan se le habían hecho dos recomendaciones en el dictamen, que son:

- *Complementar la traza de polígonos de manzana en algunas láminas, ejemplo: zona 41 2A9.*
- *Modificar en lámina donde explica la forma de valuar los condominios, el texto "A PARTIR DE NOVIEMBRE DE 2017 Y EN ADELANTE", por "REGISTRADOS DESPUÉS DE NOVIEMBRE DE 2017" para clarificar que la fecha no es retroactiva; así mismo, agregar (NO APLICA PARA AVALÚOS REFERIDOS).*

Pero les comento que ya fueron subsanadas, presentando los siguientes cambios:





Dicho lo anterior, se eliminarán las recomendaciones de su dictamen, quedando de la siguiente manera:

Revisión del proyecto de tablas de valores del Municipio de: **ZAPOPAN**

FACTOR CATASTRAL: 1.09

AÑOS DE PUBLICACIÓN DE TABLAS DE VALORES: 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

Considerandos

Primero: El Catastro Municipal de Zapopan de conformidad a lo establecido por los artículos 13, fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, que ordenan elaborar los estudios de valores, así como las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, además de los coeficientes de demérito o incremento y remitirlos para su conocimiento, información y análisis al Consejo Técnico de Catastro Municipal; ha cumplido satisfactoriamente con dicho proceso.

Segundo: El Consejo Técnico de Catastro Municipal de Zapopan de conformidad a lo señalado por el artículo 23, fracción II de la Ley de Catastro Municipal, que lo faculta para estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, y remitirlos con fines de revisión al Consejo Técnico Catastral del Estado, ha dado cumplimiento a dicho proceso.

Conclusión

De la respectiva revisión con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracciones III, IV y V de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, habiéndose cumplido cabalmente con la revisión del presente proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, en acato a las disposiciones señaladas, éste Consejo Técnico Catastral del Estado concluye en lo siguiente:

El Municipio de Zapopan cumple con el mandato Constitucional al presentar el proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, apegado al estudio de mercado realizado por la Autoridad Catastral Municipal, previamente revisado por su Consejo Técnico de Catastro Municipal.

Revisión del proyecto de tablas de valores del municipio de: **SAN MARTÍN DE HIDALGO**

FACTOR CATASTRAL: 0.72

AÑOS DE PUBLICACIÓN DE TABLAS DE VALORES: 2013, 2014, 2015 y 2016.

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

- Complementar nombres de calle en la mayoría de sus láminas de suelo urbano.
- Considerar valores de zona para todos los predios que estén dentro de su plan de desarrollo urbano y que cuenten con vocación de reserva urbana.
- Sustituir el plano de zonificación rústica por otro que contenga la información de carreteras y comunidades que ilustren y definan cada zona.
- Cerrar valores a decenas en láminas de suelo urbano de la Cabecera Municipal y Delegaciones.
- Cerrar valores de rústicos a centenas.

- Disminuir la fuente de los valores en lámina 1 de la Delegación Trapiche de Labra, para evitar confusión en las cantidades.
- Complementar valores de calle en lámina 4 de la Cabecera Municipal.

Considerandos

Primero: El catastro municipal de San Martín de Hidalgo de conformidad a lo establecido por los artículos 13, fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, que ordenan elaborar los estudios de valores, así como las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, además de los coeficientes de demérito o incremento y remitirlos para su conocimiento, información y análisis al Consejo Técnico de Catastro Municipal; sólo se ha apoyado en construcción, en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral Estatal.

Segundo: El Consejo Técnico de Catastro Municipal de San Martín de Hidalgo de conformidad a lo señalado por el artículo 23, fracción II de la Ley de Catastro Municipal, que lo faculta para estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, y remitirlos con fines de revisión al Consejo Técnico Catastral del Estado, se ha apoyado sólo en construcción, en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral Estatal y sin realizar estudios, ha dado cumplimiento a dicho proceso.

Conclusión

De la respectiva revisión con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracciones III, IV y V de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, habiéndose cumplido cabalmente con la revisión del presente proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, en acato a las disposiciones señaladas, éste Consejo Técnico Catastral del Estado concluye en lo siguiente:

El municipio de San Martín de Hidalgo respecto de su propuesta de valores catastrales unitarios, para suelo urbano, terreno rústico y construcciones respectivamente, se ha encontrado que en apego al mandato Constitucional, se cumple solamente en el rubro de construcción, por lo que se le recomienda al municipio de San Martín de Hidalgo realizar estudios o apegarse en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral Estatal, para elaborar la propuesta de valores unitarios de terreno urbano y terreno rústico; ya que su propuesta al no estar apegada a estudio alguno, sólo cumple en parte con el mandato Constitucional del artículo 115, al presentar el proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, donde solamente un rubro es equiparable a los valores de mercado.

Revisión del proyecto de tablas de valores del municipio de: **DEGOLLADO**

FACTOR CATASTRAL: 0.60

AÑOS DE PUBLICACIÓN DE TABLAS DE VALORES: 2013, 2014, 2015 y 2016.

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

- Procurar en los siguientes proyectos de tablas de valores no asentar el sello en el apartado del H. Ayuntamiento, hasta que se cumpla con la etapa del proceso.
- Eliminar la nota en lámina del sector rústico, ya que no tiene aplicabilidad.
- Complementar nombres de calle en láminas 2, 8, 9 y 10 de la Cabecera Municipal; así mismo, en las Delegaciones de Huascato lámina 13 y Buenos Aires lámina 14.
- Dar legibilidad en algunas láminas de su proyecto, principalmente en nombres de calle, ya que la información se perderá de manera absoluta en la publicación oficial.
- Complementar números de manzana en lámina 13 de la población de Huascato.
- Asentar el nombre del Municipio en el apartado para dicho fin en láminas de Urbano y Deméritos.
- Buscar proporción en los valores de Construcción, ya que se observa en la clasificación Industrial Antiguo Medio Malo el valor más alto que el Regular y el Bueno.

Considerandos

Primero: El catastro municipal de Degollado de conformidad a lo establecido por los artículos 13, fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, que ordenan: elaborar los estudios de valores, así como las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, además de los coeficientes de demérito o incremento y remitirlos para su conocimiento, información y análisis al Consejo Técnico de Catastro Municipal; no se ha apoyado en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado, así como tampoco presenta los estudios de valores que sustenten su propuesta.

Segundo: El Consejo Técnico de Catastro Municipal de Degollado de conformidad a lo señalado por el artículo 23, fracción II que lo faculta para estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, y remitirlos con fines de revisión al Consejo Técnico Catastral del Estado, no se ha apoyado en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, y careciendo de los estudios de valores que sustenten su propuesta, ha dado cumplimiento a dicho proceso.

Conclusión

De la respectiva revisión con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracciones III, IV y V de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, habiéndose cumplido cabalmente con la revisión del presente proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, en acato a las disposiciones señaladas, éste Consejo Técnico Catastral del Estado concluye en lo siguiente:

Se le recomienda al municipio de Degollado cumplir con lo establecido por los artículos 13, fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, que ordena elaborar los estudios de valores y basarse en ellos para realizar la propuesta de valores unitarios de terrenos y construcciones, ya que su propuesta al no estar sustentada por estudio alguno, no cumple con el mandato Constitucional del artículo 115, al presentar el proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción que no son equiparables a los valores de mercado.

Revisión del proyecto de tablas de valores del municipio de: **HUEJÚCAR**

FACTOR CATASTRAL: 0.50

AÑOS DE PUBLICACIÓN DE TABLAS DE VALORES: 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

- Definir los límites de zona de su plano de terreno rústico con límites físicos, ejemplo: arroyos, ríos, barrancas, caminos, etc.

Considerandos

Primero: El catastro municipal de Huejúcar de conformidad a lo establecido por los artículos 13, fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, que ordenan elaborar los estudios de valores, así como las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, además de los coeficientes de demérito o incremento y remitirlos para su conocimiento, información y análisis al Consejo Técnico de Catastro Municipal; se ha apoyado en parte en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado.

Segundo: el Consejo Técnico de Catastro Municipal de Huejúcar de conformidad a lo señalado por el artículo 23, fracción II de la Ley de Catastro Municipal, que lo faculta para estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, y remitirlos con fines de revisión al Consejo Técnico Catastral del Estado, se ha apoyado en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado, ha dado cumplimiento a dicho proceso.

Conclusión

De la respectiva revisión con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracciones III, IV y V de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, habiéndose cumplido cabalmente con la revisión del presente proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, en acato a las disposiciones señaladas, éste Consejo Técnico Catastral del Estado concluye en lo siguiente:

El municipio de Huejúcar respecto de su propuesta de valores catastrales unitarios, para terreno urbano, rústico y construcciones respectivamente, se ha encontrado que en apego al mandato Constitucional, se cumple en los rubros de terreno rústico y construcción, por lo que se le recomienda al Municipio de Huejúcar basarse en el estudio que presentó la autoridad catastral o en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado, para realizar la propuesta de valores unitarios de terreno urbano, ya que su propuesta al no estar apegada a los estudios referidos, sólo cumple en parte con el mandato Constitucional del artículo 115, al presentar el proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, donde solamente unos rubros son equiparables a los valores de mercado.

Revisión del proyecto de tablas de valores del Municipio de: **OCOTLÁN**

FACTOR CATASTRAL: 0.78

AÑOS DE PUBLICACIÓN DE TABLAS DE VALORES: 2014, 2015, 2016 y 2016.

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

- Reconsiderar el valor de \$70,000 por hectárea en la zona 3 de los predios rústicos ubicados frente a carreteras, ya que en algunos casos el valor estaría demeritado para esos predios, lo que es contrario a la esencia de la nota.
- Replantear plano llave, con el fin de generar un mayor número de láminas que permitan más legibilidad en la información de suelo urbano.
- Complementar la traza de los polígonos de manzana en lámina 12.
- Complementar números de manzana en las Delegaciones de San Juan Chico y La Muralla.
- Buscar proporción en los valores de las Delegaciones, ejemplo: San Vicente La Labor Vieja, ya que no existe equidad y justicia al proponer un sólo valor a toda la comunidad.
- Complementar algunos nombres de calle, ejemplos: página 25 y 31 de la Cabecera Municipal.

Considerandos

Primero: El Catastro Municipal de Ocotlán de conformidad a lo establecido por los artículos 13, fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, que ordenan elaborar los estudios de valores, así como las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, además de los coeficientes de demérito o incremento y remitirlos para su conocimiento, información y análisis al Consejo Técnico de Catastro Municipal; se ha apoyado en terreno rústico y construcción, en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral Estatal.

Segundo: El Consejo Técnico de Catastro Municipal de Ocotlán de conformidad a lo señalado por el artículo 23, fracción II de la Ley de Catastro Municipal, que lo

faculta para estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, y remitirlos con fines de revisión al Consejo Técnico Catastral del Estado, se ha apoyado en terreno rústico y construcción en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral Estatal, ha dado cumplimiento a dicho proceso.

Conclusión

De la respectiva revisión con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracciones III, IV y V de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, habiéndose cumplido cabalmente con la revisión del presente proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, en acato a las disposiciones señaladas, éste Consejo Técnico Catastral del Estado concluye en lo siguiente:

El Municipio de Ocotlán respecto de su propuesta de valores catastrales unitarios, para terreno urbano, rústico y construcciones respectivamente, se ha encontrado que en apego al mandato Constitucional, se cumple solamente en los rubros de terreno rústico y construcción, por lo que se le recomienda al Municipio de Ocotlán basarse en los estudios de valores que realice la Autoridad Catastral Municipal o en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado, para realizar la propuesta de valores unitarios de terreno urbano; ya que su propuesta al no estar apegada a estudio alguno, sólo cumple en parte con el mandato Constitucional del artículo 115, al presentar el proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, donde solamente algunos rubros son equiparables a los valores de mercado.

Revisión del proyecto de tablas de valores del Municipio de: **VILLA HIDALGO**

FACTOR CATASTRAL: 0.75

AÑOS DE PUBLICACIÓN DE TABLAS DE VALORES: 2013, 2014 y 2017.

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

- Complementar nombres de calle en la Delegación de Tepusco, láminas: C2 y C3.
- Reconsiderar los valores de las poblaciones, ya que se observan muy bajos de acuerdo a los servicios con que cuentan.

Considerandos

Primero: El Catastro Municipal de Villa Hidalgo de conformidad a lo establecido por los artículos 13, fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, que ordenan elaborar los estudios de valores, así como las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, además de los coeficientes de demérito o incremento y remitirlos para su conocimiento, información y análisis al Consejo Técnico de Catastro Municipal; se ha apoyado en urbano en su propio estudio así

como en rústico y construcción en el que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado.

Segundo: El Consejo Técnico de Catastro Municipal de Villa Hidalgo de conformidad a lo señalado por el artículo 23, fracción II de la Ley de Catastro Municipal, que lo faculta para estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, y remitirlos con fines de revisión al Consejo Técnico Catastral del Estado, ha dado cumplimiento a dicho proceso.

Conclusión

De la respectiva revisión con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracciones III, IV y V de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, habiéndose cumplido cabalmente con la revisión del presente proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, en acato a las disposiciones señaladas, éste Consejo Técnico Catastral del Estado concluye en lo siguiente:

El Municipio de Villa Hidalgo cumple con el mandato Constitucional del artículo 115, al presentar el proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, apegado tanto al estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado como en el propio estudio realizado por la Autoridad Catastral, previamente revisados por su Consejo Técnico de Catastro Municipal.

Revisión del proyecto de tablas de valores del Municipio de: **MAGDALENA**

FACTOR CATASTRAL: 0.68

AÑOS DE PUBLICACIÓN DE TABLAS DE VALORES: 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

- Complementar nombres de calle en láminas: 4, 7 y 20 de la Cabecera Municipal; así como, en las Delegaciones de San Simón y Ojo Zarco.
- Considerar valores de zona para todos los predios que estén dentro de su plan de desarrollo urbano y que cuenten con vocación de reserva urbana.
- Sustituir el texto de la nota en lámina de Valores Rústicos "Valor por metro cuadrado" por "Valor por hectárea"; así mismo, modificar las cantidades, ya que los predios rústicos se deben valorar por hectárea.

Considerandos

Primero: El Catastro Municipal de Magdalena de conformidad a lo establecido por los artículos 13, fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, que ordenan elaborar los estudios de valores, así como las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, además de los coeficientes de demérito o

incremento y remitirlos para su conocimiento, información y análisis al Consejo Técnico de Catastro Municipal; se ha apoyado en parte en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado.

Segundo: El Consejo Técnico de Catastro Municipal de Magdalena de conformidad a lo señalado por el artículo 23, fracción II de la Ley de Catastro Municipal, que lo faculta para estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, y remitirlos con fines de revisión al Consejo Técnico Catastral del Estado, ha dado cumplimiento a dicho proceso.

Conclusión

De la respectiva revisión con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracciones III, IV y V de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, habiéndose cumplido cabalmente con la revisión del presente proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, en acato a las disposiciones señaladas, éste Consejo Técnico Catastral del Estado concluye en lo siguiente:

El Municipio Magdalena respecto de su propuesta de valores catastrales unitarios, para terreno urbano, rústico y construcciones respectivamente, se ha encontrado que en apego al mandato Constitucional, se cumple solamente en los rubros de terreno rústico y construcción, por lo que se le recomienda al Municipio de Magdalena basarse en los estudios de valores presentados por la Autoridad Catastral Municipal, para realizar la propuesta de valores unitarios de terreno urbano; ya que su propuesta al no estar apegada a dicho estudio, sólo cumple en parte con el mandato Constitucional del artículo 115, al presentar el proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, donde solamente algunos rubros son equiparables a los valores de mercado.

Revisión del proyecto de tablas de valores del municipio de: **JOCOTEPEC**

FACTOR CATASTRAL: 0.76

AÑOS DE PUBLICACIÓN DE TABLAS DE VALORES: 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

- Complementar nombres de calle en láminas: A6 y B6 de la Cabecera Municipal; así como, en la población de Huejotitán, láminas A1 y A2.
- Considerar valores de zona para todos los predios que estén dentro de su plan de desarrollo urbano y que cuenten con vocación de reserva urbana.
- Integrar lámina de Incrementos y Deméritos.
- Corregir el valor de la clasificación Antiguo Lujo Regular, ya que se observa evidente error de captura.
- Procurar mayor legibilidad en algunas láminas, ejemplo: El Chante A1.

Considerandos.

Primero: El catastro municipal de Jocotepec de conformidad a lo establecido por los artículos 13, fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, que ordenan elaborar los estudios de valores, así como las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, además de los coeficientes de demérito o incremento y remitirlos para su conocimiento, información y análisis al Consejo Técnico de Catastro Municipal; se ha apoyado en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado.

Segundo: El Consejo Técnico de Catastro Municipal de Jocotepec de conformidad a lo señalado por el artículo 23, fracción II de la Ley de Catastro Municipal, que lo faculta para estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, y remitirlos con fines de revisión al Consejo Técnico Catastral del Estado, ha dado cumplimiento a dicho proceso.

Conclusión.

De la respectiva revisión con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracciones III, IV y V de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, habiéndose cumplido cabalmente con la revisión del presente proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, en acato a las disposiciones señaladas, éste Consejo Técnico Catastral del Estado concluye en lo siguiente:

El municipio de Jocotepec cumple con el mandato Constitucional al presentar el proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, apegado al estudio de mercado realizado por la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado.

Revisión del proyecto de tablas de valores del municipio de: **AYOTLÁN**

FACTOR CATASTRAL: 0.56

AÑOS DE PUBLICACIÓN DE TABLAS DE VALORES: 2014, 2015 y 2017.

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

- Imprimir desde el Excel los valores de la construcción, con el fin de mejorar la legibilidad a los valores.
- Incluir la simbología de los tipos de rodamientos en lámina de Valores de Poblaciones.
- Replantear plano llave de las Delegaciones de Santa Rita y Betania, con el fin de generar un mayor número de láminas que permitan más legibilidad en la información de suelo urbano.
- Sustituir el signo de "\$" por el signo de " \$" en los valores de zona.

Considerandos

Primero: El catastro municipal de Ayotlán de conformidad a lo establecido por los artículos 13, fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, que ordenan elaborar los estudios de valores, así como las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, además de los coeficientes de demérito o incremento y remitirlos para su conocimiento, información y análisis al Consejo Técnico de Catastro Municipal; no se ha apoyado en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado.

Segundo: El Consejo Técnico de Catastro Municipal de Ayotlán de conformidad a lo señalado por el artículo 23, fracción II de la Ley de Catastro Municipal, que lo faculta para estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, y remitirlos con fines de revisión al Consejo Técnico Catastral del Estado, ha dado cumplimiento a dicho proceso.

Conclusión

De la respectiva revisión con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracciones III, IV y V de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, habiéndose cumplido cabalmente con la revisión del presente proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, en acato a las disposiciones señaladas, éste Consejo Técnico Catastral del Estado concluye en lo siguiente:

El Municipio de Ayotlán respecto de su propuesta de valores catastrales unitarios, para suelo urbano, terreno rústico y construcciones respectivamente, se ha encontrado que en apego al mandato Constitucional, se cumple solamente en el rubro de terreno urbano, por lo que se le recomienda al municipio de Ayotlán basarse en el propio estudio que realice la autoridad catastral o en el estudio de mercado realizado por la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado, para realizar la propuesta de valores unitarios de terreno rústico y construcción; ya que su propuesta al no estar apegada a estudio alguno, sólo cumple en parte con el mandato Constitucional del artículo 115, al presentar el proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno, donde solamente un rubro es equiparable a los valores de mercado.

Revisión del proyecto de tablas de valores del Municipio de: **ENCARNACIÓN DE DÍAZ**

FACTOR CATASTRAL: 0.65

AÑOS DE PUBLICACIÓN DE TABLAS DE VALORES: 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

- Asentar sello del Consejo Técnico de Catastro Municipal en el apartado para dicho fin, en todas sus láminas.

- Complementar nombres de calle en lámina C2 de la Cabecera Municipal; así mismo, en las Delegaciones de El Bajío de San José, láminas A1, A2, A4, B4 y C4 y Los Sauces, láminas A2, B2 y B3.
- Considerar valores de zona para todos los predios que estén dentro de su plan de desarrollo urbano y que cuenten con vocación de reserva urbana.

Considerandos

Primero: El Catastro Municipal de Encarnación de Díaz de conformidad a lo establecido por los artículos 13, fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, que ordenan: elaborar los estudios de valores, así como las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, además de los coeficientes de demérito o incremento y remitirlos para su conocimiento, información y análisis al Consejo Técnico de Catastro Municipal; no se ha apoyado en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado, así como tampoco presenta los estudios de valores que sustenten su propuesta.

Segundo: El Consejo Técnico de Catastro Municipal de Encarnación de Díaz de conformidad a lo señalado por el artículo 23, fracción II que lo faculta para estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, y remitirlos con fines de revisión al Consejo Técnico Catastral del Estado, no se ha apoyado en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, y careciendo de los estudios de valores que sustenten su propuesta, ha dado cumplimiento a dicho proceso.

Conclusión

De la respectiva revisión con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracciones III, IV y V de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, habiéndose cumplido cabalmente con la revisión del presente proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, en acato a las disposiciones señaladas, éste Consejo Técnico Catastral del Estado concluye en lo siguiente:

Se le recomienda al municipio de Encarnación de Díaz cumplir con lo establecido por los artículos 13, fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, que ordena elaborar los estudios de valores y basarse en ellos para realizar la propuesta de valores unitarios de terrenos y construcciones, ya que su propuesta al no estar sustentada por estudio alguno, no cumple con el mandato Constitucional del artículo 115, al presentar el proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción que no son equiparables a los valores de mercado.

Revisión del proyecto de tablas de valores del municipio de: **ZACOALCO DE TORRES**

FACTOR CATASTRAL: 0.70

AÑOS DE PUBLICACIÓN DE TABLAS DE VALORES: 2013, 2014, 2015 y 2016.

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

- Cerrar valores de urbano a decenas.
- Complementar nombres de calle en zona 4 de la Cabecera Municipal; así como, en las Delegaciones de General Andrés Figueroa, San Marcos Evangelista, Cacaluta, Barranca de Otates, Barranca de Santa Clara, La Ureña, Pueblo Nuevo, Barranca de Laureles y Benito Juárez.
- Considerar valores de zona para todos los predios que estén dentro de su plan de desarrollo urbano y que cuenten con vocación de reserva urbana.
- Dar mayor legibilidad a los nombres de calle en algunas láminas de la Cabecera Municipal, ejemplo: zona 2 anexo 1.
- Reconsiderar en la zona 2 y 3 el valor por hectárea en predios frente a carretera en lámina de suelo rústico, ya que de mantener así los valores, la accesibilidad se convertiría en un factor de demérito.

Considerandos

Primero: El catastro municipal de Zacoalco de Torres de conformidad a lo establecido por los artículos 13, fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, que ordenan: elaborar los estudios de valores, así como las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, además de los coeficientes de demérito o incremento y remitirlos para su conocimiento, información y análisis al Consejo Técnico de Catastro Municipal; no se ha apoyado en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado, así como tampoco presenta los estudios de valores que sustenten su propuesta.

Segundo: El Consejo Técnico de Catastro Municipal de Zacoalco de Torres de conformidad a lo señalado por el artículo 23, fracción II que lo faculta para estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, y remitirlos con fines de revisión al Consejo Técnico Catastral del Estado, no se ha apoyado en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, y careciendo de los estudios de valores que sustenten su propuesta, ha dado cumplimiento a dicho proceso.

Conclusión

De la respectiva revisión con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracciones III, IV y V de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, habiéndose cumplido cabalmente con la revisión del presente proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, en acato a las disposiciones señaladas, éste Consejo Técnico Catastral del Estado concluye en lo siguiente:

Se le recomienda al municipio de Zacoalco de Torres cumplir con lo establecido por los artículos 13, fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, que ordena elaborar los estudios de valores y basarse en ellos para realizar la propuesta de valores unitarios de terrenos y construcciones, ya que su propuesta

al no estar sustentada por estudio alguno, no cumple con el mandato Constitucional del artículo 115, al presentar el proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción que no son equiparables a los valores de mercado.

Revisión del proyecto de tablas de valores del municipio de: **TEPATITLÁN DE MORELOS**

FACTOR CATASTRAL: 0.82

AÑOS DE PUBLICACIÓN DE TABLAS DE VALORES: 2013, 2014, 2015 y 2016.

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

- Complementar nombres de calle en láminas A5, B1, C2, C5, D4, E1 y G3 de la Cabecera Municipal; así mismo, en las comunidades de: San José de Gracia lámina A1, Tecomatlán, San José de Basarte, Agua Caliente, Buena Vista, Puerta de San Isidro, El Jihuite, Sauce, Capilla de Guadalupe y Potrero de Galván.
- Cerrar valores a decenas en lámina de Poblaciones.
- Utilizar el formato de Delegaciones, con el fin de asignar el nombre de la delegación en cada lámina.
- Definir los límites de zona de su plano de suelo rústico con límites físicos, ejemplo: arroyos, ríos, barrancas, caminos, etc.

Considerandos

Primero: El catastro municipal de Tepatitlán de Morelos de conformidad a lo establecido por los artículos 13, fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, que ordenan elaborar los estudios de valores, así como las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, además de los coeficientes de demérito o incremento y remitirlos para su conocimiento, información y análisis al Consejo Técnico de Catastro Municipal, no obstante no apoyarse en los estudios presentados; ha cumplido con dicho proceso.

Segundo: El Consejo Técnico de Catastro Municipal de Tepatitlán de Morelos de conformidad a lo señalado por el artículo 23, fracción II de la Ley de Catastro Municipal, que lo faculta para estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, y remitirlos con fines de revisión al Consejo Técnico Catastral del Estado y sin apoyarse en los estudios presentados por la Autoridad Catastral, ha dado cumplimiento a dicho proceso.

Conclusión

De la respectiva revisión con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracciones III, IV y V de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, habiéndose cumplido cabalmente con la revisión del presente proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, en acato a las disposiciones señaladas, éste Consejo Técnico Catastral del Estado concluye en lo siguiente:

Se le recomienda al municipio de Tepatitlán de Morelos basarse en los estudios de valores presentados por la autoridad catastral municipal, para realizar la propuesta de valores unitarios de terrenos y construcciones, ya que su propuesta al no estar apegada a dichos estudios, no cumple con el mandato Constitucional del artículo 115, al presentar el proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción que no son equiparables a los valores de mercado.

Revisión del proyecto de tablas de valores del municipio de: **SAYULA**

FACTOR CATASTRAL: 0.73

AÑOS DE PUBLICACIÓN DE TABLAS DE VALORES: 2014, 2015, 2016 y 2017.

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

- Sustituir el Plano de Rústico por otro legible.
- Apagar el Layer o capa de los valores en el plano llave general, para evitar la saturación de la información.
- Evitar datos encimados principalmente en nombres de calles.
- Sustituir lámina de Condominios por otra que esté legible el ejemplo.
- Asentar sello y firma del Consejo Técnico de Catastro Municipal, en el apartado para dicho fin.
- Buscar proporción en los Valores de la Construcción en la clasificación Industrial Antiguo Especial Malo que está más bajo que el Superior Malo; así mismo, cerrar a decenas el valor de la clasificación Moderno Económico Malo.
- Complementar números de manzana en algunas láminas ejemplo: F2 de la Cabecera Municipal y A3 de la Delegación Usmajac.

Considerandos

Primero: El catastro municipal de Sayula de conformidad a lo establecido por los artículos 13, fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, que ordenan elaborar los estudios de valores, así como las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, además de los coeficientes de demérito o incremento y remitirlos para su conocimiento, información y análisis al Consejo Técnico de Catastro Municipal; presenta estudios y no se basó en ellos, sólo se ha apoyado en terreno rústico y construcción, en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral Estatal.

Segundo: El Consejo Técnico de Catastro Municipal de Sayula de conformidad a lo señalado por el artículo 23, fracción II de la Ley de Catastro Municipal, que lo faculta para estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, y remitirlos con fines de revisión al Consejo Técnico Catastral del Estado, se ha apoyado sólo en terreno rústico y construcción, en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico

Catastral Estatal y sin apoyarse en los estudios elaborados por la Autoridad Catastral, ha dado cumplimiento a dicho proceso.

Conclusión

De la respectiva revisión con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracciones III, IV y V de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, habiéndose cumplido cabalmente con la revisión del presente proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, en acato a las disposiciones señaladas, éste Consejo Técnico Catastral del Estado concluye en lo siguiente:

El municipio de Sayula respecto de su propuesta de valores catastrales unitarios, para suelo urbano, terreno rústico y construcciones respectivamente, se ha encontrado que en apego al mandato Constitucional, se cumple en los rubros de terreno rústico y construcción, por lo que se le recomienda al municipio de Sayula basarse en los estudios que realizó la autoridad catastral o en el estudio que le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado, para realizar la propuesta de valores unitarios de terreno urbano; ya que su propuesta al no estar apegada a dichos estudios, sólo cumple en parte con el mandato Constitucional del artículo 115, al presentar el proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, donde solamente unos rubros son equiparables a los valores de mercado.

Revisión del proyecto de tablas de valores del Municipio de: **ATOTONILCO EL ALTO**

FACTOR CATASTRAL: 0.72

AÑOS DE PUBLICACIÓN DE TABLAS DE VALORES: 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

- Complementar nombres de calle en la mayoría de sus láminas de Valores Urbanos.
- Ajustar la impresión en lámina 4, ya que hace falta texto.
- Eliminar la parte final de la nota en Valores de Rústico que dice “los valores mínimos en los predios rústicos serán de \$98,975.00 y los valores mínimos en predios urbanos serán de \$68,190.00”, ya que carece de fundamento legal.

Considerandos

Primero: El Catastro Municipal de Atotonilco el Alto de conformidad a lo establecido por los artículos 13, fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, que ordenan elaborar los estudios de valores, así como las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, además de los coeficientes de demérito o incremento y remitirlos para su conocimiento, información y análisis al

Consejo Técnico de Catastro Municipal; se ha apoyado en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado.

Segundo: el Consejo Técnico de Catastro Municipal de Atotonilco el Alto de conformidad a lo señalado por el artículo 23, fracción II de la Ley de Catastro Municipal, que lo faculta para estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, y remitirlos con fines de revisión al Consejo Técnico Catastral del Estado, se ha apoyado en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado, ha dado cumplimiento a dicho proceso.

Conclusión

De la respectiva revisión con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracciones III, IV y V de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, habiéndose cumplido cabalmente con la revisión del presente proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, en acato a las disposiciones señaladas, éste Consejo Técnico Catastral del Estado concluye en lo siguiente:

El Municipio de Atotonilco el Alto cumple con el mandato Constitucional al presentar el proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, apegado al estudio de mercado realizado por la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado.

Revisión del proyecto de tablas de valores del municipio de: **TAMAZULA DE GORDIANO**

FACTOR CATASTRAL: 0.80

AÑOS DE PUBLICACIÓN DE TABLAS DE VALORES: 2013, 2014, 2015 y 2016.

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

- Complementar números de manzana en láminas de Vista Hermosa, La Garita, Villa Contla, Nigromante, San Vicente y lámina 36 (falta nombre de la Delegación).
- Dar mayor legibilidad a varias láminas de Valores de Urbano, ejemplo: lámina 4 "EL MANGUITO".
- Buscar proporción en los valores de suelo urbano en la Delegación Vista Hermosa, ya que no existe equidad para proponer prácticamente un valor en toda la comunidad.
- Complementar nombres de calle en láminas 15, 16 y 22 de la Cabecera Municipal; así como, en las Delegaciones de Villa de Contla, Nigromante, La Garita, El Tulillo y Vista Hermosa.
- Asentar nombre del Municipio en el apartado para dicho fin en láminas de Deméritos y Condominios.
- Asignar tipo de rodamiento que corresponda a las poblaciones en lámina 38.

- Eliminar nota en lámina de Rústico, ya que no tiene aplicabilidad.
- Considerar valores de zona para todos los predios que estén dentro de su plan de desarrollo urbano y que cuenten con vocación de reserva urbana.

Considerandos

Primero: El catastro municipal de Tamazula de Gordiano de conformidad a lo establecido por los artículos 13, fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, que ordenan elaborar los estudios de valores, así como las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, además de los coeficientes de demérito o incremento y remitirlos para su conocimiento, información y análisis al Consejo Técnico de Catastro Municipal; presenta estudios y no se apoyó en ellos, sólo en construcción, en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral Estatal.

Segundo: El Consejo Técnico de Catastro Municipal de Tamazula de Gordiano de conformidad a lo señalado por el artículo 23, fracción II de la Ley de Catastro Municipal, que lo faculta para estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, y remitirlos con fines de revisión al Consejo Técnico Catastral del Estado, se ha apoyado sólo en construcción, en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral Estatal y sin apoyarse en los estudios que elaboró la Autoridad Catastral, ha dado cumplimiento a dicho proceso.

Conclusión

De la respectiva revisión con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracciones III, IV y V de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, habiéndose cumplido cabalmente con la revisión del presente proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, en acato a las disposiciones señaladas, éste Consejo Técnico Catastral del Estado concluye en lo siguiente:

El municipio de Tamazula de Gordiano respecto de su propuesta de valores catastrales unitarios, para suelo urbano, terreno rústico y construcciones respectivamente, se ha encontrado que en apego al mandato Constitucional, se cumple solamente en el rubro de construcción, por lo que se le recomienda al municipio de Tamazula de Gordiano basarse en los estudios de valores que realizó la autoridad catastral municipal para realizar la propuesta de valores unitarios de terreno urbano y terreno rústico, ya que su propuesta al no estar apegada a dicho estudio, sólo cumple en parte con el mandato Constitucional del artículo 115, al presentar el proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, donde solamente un rubro es equiparable a los valores de mercado.

Revisión del proyecto de tablas de valores del municipio de: **EL SALTO**

FACTOR CATASTRAL: 0.77

AÑOS DE PUBLICACIÓN DE TABLAS DE VALORES: 2013, 2014, 2015 y 2016.

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

- Procurar en los siguientes proyectos de tablas de valores no asentar el sello y firma en el apartado del H. Ayuntamiento, hasta que se cumpla con la etapa del proceso.
- Presentar plano llave de láminas con Valores de Urbano, ya que el plano presentado sólo secciona las zonas.
- Cerrar valores de terreno urbano a decenas.
- Evitar duplicidad en números de manzana ejemplo: lámina 31.
- Evitar la presentación de listados de fraccionamientos, ya que el objeto del catastro es determinar las características de los predios, por lo que se le recomienda anexar los planos, a fin de poder asignar números de manzanas, claves catastrales y demás elementos cartográficos como nombres de calles, traza urbana, etc., mismos que son el referente para la ubicación de los predios.
- Complementar algunos valores, números de manzana y nombres de calle en láminas de la Cabecera Municipal; ejemplo: láminas 31 y 32.
- Realizar planos de las poblaciones y fraccionamientos para dar proporción a los valores de acuerdo a los servicios con que cuenta, esto para evitar el manejo de porcentajes en su lámina de Poblaciones y Fraccionamientos; así mismo, verificar comunidades sin servicios.
- Sustituir lámina de Valores de la Construcción por otra donde no se utilice la fuente con “negritas”, con el fin de obtener mayor claridad en la información; además, agregar el texto de los tipos de Construcción Industrial.
- Buscar proporción en los Valores de la Construcción en la clasificación Industrial Antiguo Especial Malo que está más bajo que el Superior Malo; así mismo, la clasificación Especial Albercas, los Superiores están más bajos que los Medios.
- Asignar sólo un número de manzana a cada polígono, ejemplo: lámina 31, manzanas 273, 276, 277 y 278.

Considerandos

Primero: El catastro municipal del municipio de El Salto de conformidad a lo establecido por los artículos 13, fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, que ordenan elaborar los estudios de valores, así como las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, además de los coeficientes de demérito o incremento y remitirlos para su conocimiento, información y análisis al Consejo Técnico de Catastro Municipal; no se ha apoyado en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado, así como tampoco presenta los estudios de valores que sustenten su propuesta.

Segundo: El Consejo Técnico de Catastro Municipal de El Salto de conformidad a lo señalado por el artículo 23, fracción II que lo faculta para estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, y remitirlos con fines de revisión al Consejo Técnico

Catastral del Estado, no se ha apoyado en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, y careciendo de los estudios de valores que sustenten su propuesta, ha dado cumplimiento a dicho proceso.

Conclusión

De la respectiva revisión con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracciones III, IV y V de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, habiéndose cumplido cabalmente con la revisión del presente proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, en acato a las disposiciones señaladas, éste Consejo Técnico Catastral del Estado concluye en lo siguiente:

Se le recomienda al municipio de El Salto presentar los estudios de valores comerciales a fin de cumplir con lo establecido por los artículos 13 fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, que ordena elaborar los estudios de valores y basarse en ellos para realizar la propuesta de valores unitarios de terrenos construcciones, ya que al no contar con dicho estudio éste Consejo no está en condiciones de saber si cumple con el mandato Constitucional del artículo 115.

Revisión del proyecto de tablas de valores del municipio de: **COCULA**

FACTOR CATASTRAL: 0.72

AÑOS DE PUBLICACIÓN DE TABLAS DE VALORES: 2013, 2014, 2015 y 2016.

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

- Complementar nombres de calle en láminas 2-2, 2-4, 2-6, 3-1, 3-4, 4-2 y 4-3 de la Cabecera Municipal; así mismo, en las Delegaciones de Agua Caliente, Arrollo Colorado, Camajapa, Camichines, Cofradía de la Luz, Colimilla, El Conde, Parajes, Chivatillo, El Saucillo, La Estanzuela, La Saucedá, Puerta de Borrego, San Nicolás de Acuña, San Pablo, Santa María, Santa Rosa, Santa Teresa y Tateposco.
- Complementar valores de calle en láminas 2-3, 2-6, 3-2, 3-3, 4-2 y 4-4 de la Cabecera Municipal.
- Procurar mayor legibilidad en varias de sus láminas de Valores de Urbano, ya que la información se perderá de manera absoluta en la publicación oficial.
- Eliminar la nota en lámina del Sector Rústico, ya que no tienen aplicabilidad en su caso.
- Asignar nombre del municipio en el apartado para dicho fin en lámina de Poblaciones y Deméritos.
- Asignar los tipos de rodamientos o pavimentos y su simbología en lámina de Poblaciones.
- Considerar valores de zona para todos los predios que estén dentro de su plan de desarrollo urbano y que cuenten con vocación de reserva urbana.
- Corregir número de manzana 2124 que se encuentra duplicado en zona 2-4; así como, 4-4 manzana 2150.

- Complementar números de manzanas en láminas 2-6, 3-3 y 4-2; así mismo, en las Delegaciones La Cofradía de la Luz 3, La Sauceda 1 y 2, Tateposco 2 y Santa Teresa 1.

Considerandos

Primero: El catastro municipal de Cocula de conformidad a lo establecido por los artículos 13, fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, que ordenan elaborar los estudios de valores, así como las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, además de los coeficientes de demérito o incremento y remitirlos para su conocimiento, información y análisis al Consejo Técnico de Catastro Municipal; sin presentar estudios, sólo se ha apoyado en terreno rústico y construcción, en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral Estatal.

Segundo: El Consejo Técnico de Catastro Municipal de Cocula de conformidad a lo señalado por el artículo 23, fracción II de la Ley de Catastro Municipal, que lo faculta para estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, y remitirlos con fines de revisión al Consejo Técnico Catastral del Estado, se ha apoyado sólo en terreno rústico y construcción, en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral Estatal y sin estudios de la Autoridad Catastral, ha dado cumplimiento a dicho proceso.

Conclusión

De la respectiva revisión con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracciones III, IV y V de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, habiéndose cumplido cabalmente con la revisión del presente proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, en acato a las disposiciones señaladas, éste Consejo Técnico Catastral del Estado concluye en lo siguiente:

El municipio de Cocula respecto de su propuesta de valores catastrales unitarios, para suelo urbano, terreno rústico y construcciones respectivamente, se ha encontrado que en apego al mandato Constitucional se cumple solamente en los rubros de terreno rústico y construcción; por lo que se le recomienda al municipio de Cocula elaborar los estudios de valores comerciales por su autoridad catastral y basarse en ellos para realizar la propuesta de valores unitarios de terreno urbano, ya que su propuesta al no estar apegada a ningún estudio, sólo cumple en parte con el mandato Constitucional del artículo 115, al presentar el proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, donde solamente algunos rubros son equiparables a los valores de mercado.

Revisión del proyecto de tablas de valores del Municipio de: **ZAPOTLÁN EL GRANDE**

FACTOR CATASTRAL: 0.80

AÑOS DE PUBLICACIÓN DE TABLAS DE VALORES: 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

- Complementar algunos nombres de calle y números de manzana, ejemplo: sector 4.
- Aumentar el tamaño de la fuente en los números de manzana, nombres de calle y valores de calle en la mayoría de sus láminas, ya que la información se perderá de manera absoluta en la publicación oficial, recomendándole para éste fin, replantear el plano llave de la Cabecera Municipal, generando un mayor número de láminas.
- Considerar valores de zona para todos los predios que estén dentro de su plan de desarrollo urbano y que cuenten con vocación de reserva urbana, ya que el valor presentado para éste efecto en lámina de Poblaciones no determina los alcances y límites, por lo que se recomienda plasmarlo en la cartografía de su Cabecera Municipal.
- Sustituir el plano de zonificación por otro que tenga mayor legibilidad, definiendo cada zona con límites físicos, arroyos, ríos, carreteras, etc.

Considerandos

Primero: El Catastro Municipal de Zapotlán el Grande de conformidad a lo establecido por los artículos 13, fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, que ordenan elaborar los estudios de valores, así como las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, además de los coeficientes de demérito o incremento y remitirlos para su conocimiento, información y análisis al Consejo Técnico de Catastro Municipal; ha cumplido satisfactoriamente con dicho proceso.

Segundo: el Consejo Técnico de Catastro Municipal de Zapotlán el Grande de conformidad a lo señalado por el artículo 23, fracción II de la Ley de Catastro Municipal, que lo faculta para estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, y remitirlos con fines de revisión al Consejo Técnico Catastral del Estado, ha dado cumplimiento a dicho proceso.

Conclusión

De la respectiva revisión con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracciones III, IV y V de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, habiéndose cumplido cabalmente con la revisión del presente proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, en acato a las disposiciones señaladas, éste Consejo Técnico Catastral del Estado concluye en lo siguiente:

El Municipio de Zapotlán el Grande cumple con el mandato Constitucional al presentar el proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y

construcción, apegado al estudio de mercado realizado por la Autoridad Catastral Municipal, previamente revisado por su Consejo Técnico de Catastro Municipal.

Revisión del proyecto de tablas de valores del Municipio de: **SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA**

FACTOR CATASTRAL: 0.50

AÑOS DE PUBLICACIÓN DE TABLAS DE VALORES: 2013, 2016 y 2017.

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

- Complementar números de manzana en la Cabecera Municipal, ya que sin éste dato, no es posible asignar clave catastral como elemento esencial del Catastro.
- Presentar la información de los valores de la construcción en formato de Excel para obtener mayor legibilidad.

Considerandos

Primero: El Catastro Municipal de San Cristóbal de la Barranca, de conformidad a lo establecido por los artículos 13, fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, que ordenan elaborar los estudios de valores, así como las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, además de los coeficientes de demérito o incremento y remitirlos para su conocimiento, información y análisis al Consejo Técnico de Catastro Municipal; se ha apoyado en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado.

Segundo: El Consejo Técnico de Catastro Municipal de San Cristóbal de la Barranca, de conformidad a lo señalado por el artículo 23, fracción II de la Ley de Catastro Municipal, que lo faculta para estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, y remitirlos con fines de revisión al Consejo Técnico Catastral del Estado y apoyado en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado, ha dado cumplimiento a dicho proceso.

Conclusión

De la respectiva revisión con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracciones III, IV y V de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, habiéndose cumplido cabalmente con la revisión del presente proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, en acato a las disposiciones señaladas, éste Consejo Técnico Catastral del Estado concluye en lo siguiente:

El Municipio de San Cristóbal de la Barranca cumple con el mandato Constitucional al presentar el proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, apegado al estudio de mercado realizado por la Dirección

de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado.

Revisión del proyecto de tablas de valores del Municipio de: **AMACUECA**

FACTOR CATASTRAL: 0.55

AÑOS DE PUBLICACIÓN DE TABLAS DE VALORES: 2013, 2014, 2015 y 2017.

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

- Diferenciar las zonas de la Cabecera Municipal trazando con una línea de mayor grosor, para evitar confusión en los números de manzana; así mismo, homologar la forma de presentarlos.
- Complementar números de manzana en todas sus láminas de la Cabecera Municipal, ya que sin éste dato, no es posible asignar clave catastral como elemento esencial del Catastro.
- Considerar valores de zona para todos los predios que estén dentro de su plan de desarrollo urbano y que cuenten con vocación de reserva urbana.
- Presentar la información de los valores de la construcción en formato de Excel para obtener mayor legibilidad.

Considerandos

Primero: El Catastro Municipal de Amacueca de conformidad a lo establecido por los artículos 13, fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, que ordenan elaborar los estudios de valores, así como las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, además de los coeficientes de demérito o incremento y remitirlos para su conocimiento, información y análisis al Consejo Técnico de Catastro Municipal; se ha apoyado en terreno rústico y construcción en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado.

Segundo: El Consejo Técnico de Catastro Municipal de Amacueca de conformidad a lo señalado por el artículo 23, fracción II de la Ley de Catastro Municipal, que lo faculta para estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, y remitirlos con fines de revisión al Consejo Técnico Catastral del Estado, ha dado cumplimiento a dicho proceso.

Conclusión

De la respectiva revisión con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracciones III, IV y V de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, habiéndose cumplido cabalmente con la revisión del presente proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, en acato a las disposiciones señaladas, éste Consejo Técnico Catastral del Estado concluye en lo siguiente:

El Municipio de Amacueca respecto de su propuesta de valores catastrales unitarios, tanto para terreno urbano, como rústico y construcciones respectivamente, se ha encontrado que en apego al mandato Constitucional, se cumple solamente en los rubros de terreno rústico y construcción, por lo que se le recomienda al Municipio de Amacueca basarse en los estudios de valores que presente la Autoridad Catastral Municipal o en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado, para realizar la propuesta de valores unitarios de terreno urbano, ya que su propuesta al no estar apegada a dichos estudios, sólo cumple en parte con el mandato Constitucional del artículo 115, al presentar el proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, donde solamente algunos rubros son equiparables a los valores de mercado.

Revisión del proyecto de tablas de valores del municipio de: **CUQUIO**

FACTOR CATASTRAL: 0.55

AÑOS DE PUBLICACIÓN DE TABLAS DE VALORES: 2013, 2014 y 2016.

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

- Complementar nombres de calle en la mayoría de láminas de la Cabecera Municipal y en las Delegaciones de Teponahuasco, Las Cruces y San Juan.
- Asignar sólo un número de manzana a cada polígono, en láminas A3, B3, D3, D4 y E3 de la Cabecera Municipal.
- Sustituir el formato de Deméritos e Incrementos, ya que fue corregido desde el año 2015 en la relación 4.25 y 4.50 que contaban con el mismo factor.
- Eliminar los caracteres que no corresponden al proyecto en lámina E4 en valores de la construcción.

Considerandos

Primero: El catastro municipal del municipio de Cuquío de conformidad a lo establecido por los artículos 13, fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, que ordenan elaborar los estudios de valores, así como las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, además de los coeficientes de demérito o incremento y remitirlos para su conocimiento, información y análisis al Consejo Técnico de Catastro Municipal; ha cumplido satisfactoriamente con dicho proceso.

Segundo: El Consejo Técnico de Catastro Municipal de Cuquío de conformidad a lo señalado por el artículo 23, fracción II de la Ley de Catastro Municipal, que lo faculta para estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, y remitirlos con fines de revisión al Consejo Técnico Catastral del Estado, ha dado cumplimiento a dicho proceso.

Conclusión

De la respectiva revisión con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracciones III, IV y V de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, habiéndose cumplido cabalmente con la revisión del presente proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, en acato a las disposiciones señaladas, éste Consejo Técnico Catastral del Estado concluye en lo siguiente:

Se le recomienda y se reitera al municipio de Cuquío cumplir con lo establecido por los artículos 13, fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, que ordena elaborar los estudios de valores, y basarse en ellos para realizar la propuesta de valores unitarios de terrenos y construcciones, ya que su propuesta al no estar sustentada por estudio alguno, no cumple con el mandato Constitucional del artículo 115, al presentar el proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción sin el estudio correspondiente de los valores de mercado.

Revisión del proyecto de tablas de valores del Municipio de: **AMECA**

FACTOR CATASTRAL: 0.78

AÑOS DE PUBLICACIÓN DE TABLAS DE VALORES: 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

- Complementar nombres de calle en la mayoría de sus láminas de Terreno Urbano.
- Procurar en los siguientes proyectos de tablas de valores no asentar el sello en el apartado del H. Ayuntamiento, hasta que se cumpla con la etapa del proceso.
- Complementar valores de calle en láminas: 2-8 y 3-4.
- Complementar números de manzana en lámina 3-4.
- Dar mayor legibilidad en algunas de sus láminas, principalmente a los nombres de calle.
- Eliminar achurados y sombreados de algunas láminas.
- Eliminar el trazo de predios en la Delegación de El Cuis.
- Eliminar nota de rústico, ya que no tiene aplicabilidad.
- Considerar valores de zona para todos los predios que estén dentro de su plan de desarrollo urbano y que cuenten con vocación de reserva urbana.
- Replantear el plano llave de la Cabecera Municipal y Delegaciones, con el fin de identificar el número de láminas de cada zona.

Considerandos

Primero: El Catastro Municipal de Ameca de conformidad a lo establecido por los artículos 13, fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, que ordenan elaborar los estudios de valores, así como las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, además de los coeficientes de demérito o

incremento y remitirlos para su conocimiento, información y análisis al Consejo Técnico de Catastro Municipal; se ha apoyado en sus propios estudios, así como en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado.

Segundo: el Consejo Técnico de Catastro Municipal de Ameca de conformidad a lo señalado por el artículo 23, fracción II de la Ley de Catastro Municipal, que lo faculta para estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, y remitirlos con fines de revisión al Consejo Técnico Catastral del Estado, se ha apoyado tanto en los estudios que elaboró la Autoridad Catastral como en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado, ha dado cumplimiento a dicho proceso.

Conclusión

De la respectiva revisión con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracciones III, IV y V de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, habiéndose cumplido cabalmente con la revisión del presente proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, en acato a las disposiciones señaladas, éste Consejo Técnico Catastral del Estado concluye en lo siguiente:

El Municipio de Ameca cumple con el mandato Constitucional al presentar el proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, apegado tanto al estudio realizado por la Autoridad Catastral como al estudio de mercado realizado por la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado.

Revisión del proyecto de tablas de valores del Municipio de: **ACATIC**

FACTOR CATASTRAL: 0.67

AÑOS DE PUBLICACIÓN DE TABLAS DE VALORES: 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

- Complementar nombres de calle en láminas: A4, B3 y D1 de la Cabecera Municipal; así como, en la Delegación de El Refugio.
- Asignar sólo un número de manzana a cada polígono, ejemplo: lámina A4 de la Cabecera Municipal.
- Aumentar la fuente a los nombres de las Privadas en la Delegación El Refugio.
- Determinar con polígonos el alcance de los valores de zona en lámina B3.
- Eliminar o modificar la nota 1 de los valores de predios rústicos, ya que es bastante confusa la aplicación de diferencias y valores base propuestos, sugiriéndose un estudio mayor de mercado de predios con esas características, para estar en concordancia con la nota 3.

Considerandos

Primero: El Catastro Municipal de Acatic de conformidad a lo establecido por los artículos 13, fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, que ordenan elaborar los estudios de valores, así como las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, además de los coeficientes de demérito o incremento y remitirlos para su conocimiento, información y análisis al Consejo Técnico de Catastro Municipal; presenta estudios y no se apega a ellos, sólo se ha apoyado en construcción, en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral Estatal.

Segundo: El Consejo Técnico de Catastro Municipal de Acatic de conformidad a lo señalado por el artículo 23, fracción II de la Ley de Catastro Municipal, que lo faculta para estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, y remitirlos con fines de revisión al Consejo Técnico Catastral del Estado, se ha apoyado sólo en construcción, en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral Estatal y sin apearse en los estudios de la Autoridad Catastral, ha dado cumplimiento a dicho proceso.

Conclusión

De la respectiva revisión con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracciones III, IV y V de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, habiéndose cumplido cabalmente con la revisión del presente proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, en acato a las disposiciones señaladas, éste Consejo Técnico Catastral del Estado concluye en lo siguiente:

El Municipio de Acatic respecto de su propuesta de valores catastrales unitarios, para terreno urbano, rústico y construcciones respectivamente, se ha encontrado que en apego al mandato Constitucional, se cumple solamente en el rubro de construcción, por lo que se le recomienda al Municipio de Acatic basarse en los estudios de valores que realizó la Autoridad Catastral Municipal o en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado, para realizar la propuesta de valores unitarios de terreno urbano y terreno rústico, ya que su propuesta al no estar apegada a estudio alguno, sólo cumple en parte con el mandato Constitucional del artículo 115, al presentar el proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, donde solamente un rubro es equiparable a los valores de mercado.

Revisión del proyecto de tablas de valores del Municipio de: **CIHUATLÁN**

FACTOR CATASTRAL: 0.70

AÑOS DE PUBLICACIÓN DE TABLAS DE VALORES: 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

- Asentar números de manzana en todas las láminas de Terreno Urbano, ya que sin éste dato, no es posible asignar clave catastral como elemento esencial del Catastro.
- Complementar nombres de calle en la mayoría de láminas de Terreno Urbano.
- Presentar planos con valor de calle en las comunidades de: Jaluco, Cuastecomates y Música del Mar, ya que estas comunidades cuentan con más de diez manzanas y en la tabla de poblaciones no se determina hasta donde se aplica el valor de rango único.
- Eliminar la segunda nota en lámina del Sector Rústico para evitar confusión en la obtención de valores residuales, ya que no tienen aplicabilidad en su caso.
- Sustituir los textos “límite de predial” y “límite visual” por “límite de zona urbana” en láminas de Terreno Urbano.
- Considerar valores de zona para todos los predios que estén dentro de su plan de desarrollo urbano y que cuenten con vocación de reserva urbana.
- Cerrar valores a decenas en lámina de Valores de la Construcción.
- Integrar simbología de los tipos de rodamiento en lámina de Poblaciones.
- Dar proporción a los valores de la construcción en la clasificación de Antiguo Lujo Regular, que se encuentra más bajo que el Malo y el Semi-Moderno Económico Bueno que está más bajo que el Regular; así mismo, sustituir por el formato Excel para obtener mayor legibilidad de su lámina de Valores de la Construcción.
- Acatar las presentes recomendaciones, ya que son las mismas de años anteriores.

Considerandos

Primero: El Catastro Municipal de Cihuatlán de conformidad a lo establecido por los artículos 13, fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, que ordenan: elaborar los estudios de valores, así como las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, además de los coeficientes de demérito o incremento y remitirlos para su conocimiento, información y análisis al Consejo Técnico de Catastro Municipal; se ha apoyado en rústico y construcción en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado, así como tampoco presenta los estudios de valores que sustenten su propuesta.

Segundo: El Consejo Técnico de Catastro Municipal de Cihuatlán de conformidad a lo señalado por el artículo 23, fracción II que lo faculta para estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, y remitirlos con fines de revisión al Consejo Técnico Catastral del Estado, se ha apoyado en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, y careciendo de los estudios de valores de urbano que sustenten su propuesta, ha dado cumplimiento a dicho proceso.

Conclusión

De la respectiva revisión con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracciones III, IV y V de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, habiéndose cumplido cabalmente con la revisión del presente proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, en acato a las disposiciones señaladas, éste Consejo Técnico Catastral del Estado concluye en lo siguiente:

El Municipio de Cihuatlán respecto de su propuesta de valores catastrales unitarios, tanto para terreno urbano, como rústico y construcciones respectivamente, se ha encontrado que en apego al mandato Constitucional, se cumple solamente en el rubro construcción, por lo que se le recomienda al Municipio de Cihuatlán basarse en los estudios de valores que realice la Autoridad Catastral Municipal o en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral Estatal, para realizar la propuesta de valores unitarios de terreno urbano y rústico; ya que su propuesta al no estar apegada a estudio alguno, sólo cumple en parte con el mandato Constitucional del artículo 115, al presentar el proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, donde solamente un rubro es equiparable a los valores de mercado; sin embargo, con el fin de ser congruentes con el acta del Consejo Técnico de Catastro Municipal, corroborar los incrementos en el presente proyecto, ya que dicha acta menciona que se ratifican los mismos valores del año anterior y se presentan con incrementos importantes en los valores de rústicos.

Revisión del proyecto de tablas de valores del municipio de: **TEQUILA**

FACTOR CATASTRAL: 0.75

AÑOS DE PUBLICACIÓN DE TABLAS DE VALORES: 2013, 2014 y 2015.

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

- Complementar nombres de calle en láminas E5, F2, F3, F4, F5, G2, G3 y H3 de la Cabecera Municipal; así como, en láminas B3, C3, D2, D3 y E2 de la Delegación de El Salvador.
- Aumentar el tamaño de fuente en números de manzana y nombres de calle.
- Asignar el número de rodamiento a los pavimentos de los centros de población.
- Asignar los valores de suelo rústico para los predios frente a carreteras por hectárea, ya que de mantenerlos así serían deméritos, lo que es contrario a la esencia de la nota.
- Considerar valores de zona para todos los predios que estén dentro de su plan de desarrollo urbano y que cuenten con vocación de reserva urbana.

Considerandos

Primero: El catastro municipal del municipio de Tequila de conformidad a lo establecido por los artículos 13, fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro

Municipal, que ordenan elaborar los estudios de valores, así como las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, además de los coeficientes de demérito o incremento y remitirlos para su conocimiento, información y análisis al Consejo Técnico de Catastro Municipal; ha cumplido satisfactoriamente con dicho proceso.

Segundo: El Consejo Técnico de Catastro Municipal de Tequila de conformidad a lo señalado por el artículo 23, fracción II de la Ley de Catastro Municipal, que lo faculta para estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, y remitirlos con fines de revisión al Consejo Técnico Catastral del Estado, ha dado cumplimiento a dicho proceso.

Conclusión

De la respectiva revisión con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracciones III, IV y V de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, habiéndose cumplido cabalmente con la revisión del presente proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, en acato a las disposiciones señaladas, éste Consejo Técnico Catastral del Estado concluye en lo siguiente:

Se le recomienda y se reitera al municipio de Tequila cumplir con lo establecido por los artículos 13, fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, que ordena elaborar los estudios de valores, y basarse en ellos para realizar la propuesta de valores unitarios de terrenos y construcciones, ya que su propuesta al no estar sustentada por estudio alguno, no cumple con el mandato Constitucional del artículo 115, al presentar el proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción sin el estudio correspondiente de los valores de mercado.

Revisión del proyecto de tablas de valores del Municipio de: **ATENGO**

FACTOR CATASTRAL: 0.50

AÑOS DE PUBLICACIÓN DE TABLAS DE VALORES: 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

- Presentar la información de los valores de la construcción en formato de Excel, para obtener mayor legibilidad.
- Complementar números de manzanas en láminas de la Cabecera Municipal.
- Complementar nombres de calle en láminas: 2 y 3 de la Cabecera Municipal; así mismo, en lámina de la Delegación de Soyatlán del Oro.
- Considerar valores de zona para todos los predios que estén dentro de su plan de desarrollo urbano y que cuenten con vocación de reserva urbana.
- Integrar simbología de los tipos de rodamiento en lámina de Poblaciones.

Considerandos

Primero: El Catastro Municipal de Atengo de conformidad a lo establecido por los artículos 13, fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, que ordenan elaborar los estudios de valores, así como las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, además de los coeficientes de demérito o incremento y remitirlos para su conocimiento, información y análisis al Consejo Técnico de Catastro Municipal; se ha apoyado en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral Estatal;

Segundo: el Consejo Técnico de Catastro Municipal de Atengo, de conformidad a lo señalado por el artículo 23, fracción II de la Ley de Catastro Municipal, que lo faculta para estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, y remitirlos con fines de revisión al Consejo Técnico Catastral del Estado, ha dado cumplimiento a dicho proceso.

Conclusión

De la respectiva revisión con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracciones III, IV y V de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, habiéndose cumplido cabalmente con la revisión del presente proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, en acato a las disposiciones señaladas, éste Consejo Técnico Catastral del Estado concluye en lo siguiente:

El Municipio de Atengo cumple con el mandato Constitucional al presentar el proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, apegado al estudio de mercado realizado por la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado.

Revisión del proyecto de tablas de valores del Municipio de: **TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA**

FACTOR CATASTRAL: 0.84

AÑOS DE PUBLICACIÓN DE TABLAS DE VALORES: 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

- Complementar nombres de calle en algunos fraccionamientos, ejemplos: láminas B4, B5 y B6.

Considerandos

Primero: El Catastro Municipal de Tlajomulco de conformidad a lo establecido por los artículos 13, fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, que

ordenan elaborar los estudios de valores, así como las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, además de los coeficientes de demérito o incremento y remitirlos para su conocimiento, información y análisis al Consejo Técnico de Catastro Municipal; ha cumplido satisfactoriamente con dicho proceso.

Segundo: El Consejo Técnico de Catastro Municipal de Tlajomulco de Zúñiga de conformidad a lo señalado por el artículo 23, fracción II de la Ley de Catastro Municipal, que lo faculta para estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, y remitirlos con fines de revisión al Consejo Técnico Catastral del Estado, ha dado cumplimiento a dicho proceso.

Conclusión

De la respectiva revisión con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracciones III, IV y V de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, habiéndose cumplido cabalmente con la revisión del presente proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, en acato a las disposiciones señaladas, éste Consejo Técnico Catastral del Estado concluye en lo siguiente:

El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga cumple con el mandato Constitucional al presentar el proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, apegado al estudio de mercado realizado por la Autoridad Catastral Municipal, previamente avalado por su Consejo Técnico de Catastro Municipal.

Revisión del proyecto de tablas de valores del municipio de: **TUXPAN**

FACTOR CATASTRAL: 0.70

AÑOS DE PUBLICACIÓN DE TABLAS DE VALORES: 2013, 2014 y 2016.

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

- Incluir los tipos de rodamientos en lámina de poblaciones.

Considerandos

Primero: El Catastro Municipal de Tuxpan de conformidad a lo establecido por los artículos 13, fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, que ordenan elaborar los estudios de valores, así como las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, además de los coeficientes de demérito o incremento y remitirlos para su conocimiento, información y análisis al Consejo Técnico de Catastro Municipal; se ha apoyado en sus propios estudios, así como en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado.

Segundo: el Consejo Técnico de Catastro Municipal de Tuxpan de conformidad a lo señalado por el artículo 23, fracción II de la Ley de Catastro Municipal, que lo faculta para estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, y remitirlos con fines de revisión al Consejo Técnico Catastral del Estado, se ha apoyado tanto en los

estudios que elaboró la Autoridad Catastral como en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado, ha dado cumplimiento a dicho proceso.

Conclusión

De la respectiva revisión con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracciones III, IV y V de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, habiéndose cumplido cabalmente con la revisión del presente proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, en acato a las disposiciones señaladas, éste Consejo Técnico Catastral del Estado concluye en lo siguiente:

El municipio de Tuxpan cumple con el mandato Constitucional al presentar el proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, apegado tanto al estudio de mercado realizado por la autoridad catastral municipal, como al estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado y revisado por su Consejo Técnico de Catastro Municipal.

Revisión del proyecto de tablas de valores del Municipio de: **JILOTLÁN DE LOS DOLORES**

FACTOR CATASTRAL: 0.50

AÑOS DE PUBLICACIÓN DE TABLAS DE VALORES: 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

- Considerar valores de zona para todos los predios que estén dentro de su plan de desarrollo urbano y que cuenten con vocación de reserva urbana.
- Buscar proporción en los Valores de la Construcción en la clasificación Industrial Antiguo Económico Malo que está más alto que el Medio Malo.

Considerandos

Primero: El Catastro Municipal de Jilotlán de los Dolores de conformidad a lo establecido por los artículos 13, fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, que ordenan elaborar los estudios de valores, así como las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, además de los coeficientes de demérito o incremento y remitirlos para su conocimiento, información y análisis al Consejo Técnico de Catastro Municipal; se ha apoyado en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado.

Segundo: el Consejo Técnico de Catastro Municipal de Jilotlán de los Dolores de conformidad a lo señalado por el artículo 23, fracción II de la Ley de Catastro Municipal, que lo faculta para estudiar, revisar y formular recomendaciones

respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, y remitirlos con fines de revisión al Consejo Técnico Catastral del Estado, se ha apoyado en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado, ha dado cumplimiento a dicho proceso.

Conclusión

De la respectiva revisión con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracciones III, IV y V de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, habiéndose cumplido cabalmente con la revisión del presente proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, en acato a las disposiciones señaladas, éste Consejo Técnico Catastral del Estado concluye en lo siguiente:

El Municipio de Jilotlán de los Dolores cumple con el mandato Constitucional al presentar el proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, apegado al estudio de mercado realizado por la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado.

El Lic. José Raúl Rodrigo Bello Velázquez, comentó que al municipio de Puerto Vallarta, se le hizo entre otras recomendaciones: la de integrar una lámina exclusiva como caratula con la firma de todos los integrantes del Consejo Técnico Catastral Municipal, ya que presentó las firmas en la hoja de valores para centros de población, dicha observación ya fue subsanada por lo tanto se eliminara esa recomendación de su dictamen, quedando de la siguiente manera:

Revisión del proyecto de tablas de valores del Municipio de: **PUERTO VALLARTA**

FACTOR CATASTRAL: 1.01

AÑOS DE PUBLICACIÓN DE TABLAS DE VALORES: 2013, 2015, 2016 y 2017.

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

- Complementar nombres de calle en lámina 16.
- Cerrar valores de rústicos a centenas, en láminas de los ejidos.
- Verificar la numeración de manzanas que se encuentran en lámina 41, ya que se observan varios polígonos dentro de lo que pudiera ser una sola manzana.
- Evitar que los polígonos de valor de zona crucen los polígonos de las manzanas, ejemplo: lámina L1 zona 15.

Considerandos

Primero: El Catastro Municipal de Puerto Vallarta de conformidad a lo establecido por los artículos 13, fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, que ordenan elaborar los estudios de valores, así como las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, además de los coeficientes de demérito o

incremento y remitirlos para su conocimiento, información y análisis al Consejo Técnico de Catastro Municipal; ha cumplido satisfactoriamente con dicho proceso.

Segundo: El Consejo Técnico de Catastro Municipal de Puerto Vallarta de conformidad a lo señalado por el artículo 23, fracción II de la Ley de Catastro Municipal, que lo faculta para estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, y remitirlos con fines de revisión al Consejo Técnico Catastral del Estado, ha dado cumplimiento a dicho proceso.

Conclusión

De la respectiva revisión con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracciones III, IV y V de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, habiéndose cumplido cabalmente con la revisión del presente proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, en acato a las disposiciones señaladas, éste Consejo Técnico Catastral del Estado concluye en lo siguiente:

El Municipio de Puerto Vallarta cumple con el mandato Constitucional al presentar el proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, apegado al estudio de mercado realizado por la Autoridad Catastral Municipal, previamente revisado por su Consejo Técnico de Catastro Municipal.

Revisión del proyecto de tablas de valores del Municipio de: **TOMATLÁN**

FACTOR CATASTRAL: 0.56

AÑOS DE PUBLICACIÓN DE TABLAS DE VALORES: 2010, 2013 y 2017.

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

- Presentar una lámina por cada cuadrante, con el fin de obtener mayor legibilidad de la Cabecera Municipal; así como, en la mayoría de sus Delegaciones, generando más láminas.
- Complementar nombres de calle en la cabecera Municipal y en las comunidades: La Cruz de Loreto, Crucero de la Cruz de Loreto, La Gloria, José María Pino Suárez, Portezuelo, Nuevo Nahuapa, Lázaro Cárdenas, Gargantillo y Puenteillas.
- Complementar números de manzana en la Cabecera Municipal, Delegación Pino Suárez y Nuevo Nahuapa.
- Corregir el valor de la clasificación Industrial Semi-Moderno Regular, ya que se observa un evidente error de captura; así mismo, dar proporción del Industrial Antiguo Medio Regular que está más bajo que el Económico Regular.

Considerandos

Primero: El Catastro Municipal de Tomatlán de conformidad a lo establecido por los artículos 13, fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, que

ordenan: elaborar los estudios de valores, así como las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, además de los coeficientes de demérito o incremento y remitirlos para su conocimiento, información y análisis al Consejo Técnico de Catastro Municipal; no se ha apoyado en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado, así como tampoco en los estudios de valores que presenta.

Segundo: El Consejo Técnico de Catastro Municipal de Tomatlán de conformidad a lo señalado por el artículo 23, fracción II que lo faculta para estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, y remitirlos con fines de revisión al Consejo Técnico Catastral del Estado, no se ha apoyado en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, así como tampoco se apoyó en los estudios de valores que presentó la Autoridad Catastral, ha dado cumplimiento a dicho proceso.

Conclusión

De la respectiva revisión con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracciones III, IV y V de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, habiéndose cumplido cabalmente con la revisión del presente proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, en acato a las disposiciones señaladas, éste Consejo Técnico Catastral del Estado concluye en lo siguiente:

Se le recomienda al Municipio de Tomatlán cumplir con lo establecido por los artículos 13, fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, que ordena elaborar los estudios de valores, y basarse en ellos para realizar la propuesta de valores unitarios de terrenos y construcciones, ya que su propuesta al no estar sustentada por estudio alguno, no cumple con el mandato Constitucional del artículo 115, al presentar el proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción que no son equiparables a los valores de mercado.

Revisión del proyecto de tablas de valores del municipio de: **GÓMEZ FARÍAS**

FACTOR CATASTRAL: 0.60

AÑOS DE PUBLICACIÓN DE TABLAS DE VALORES: 2013, 2014 y 2016.

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

- Complementar con el nombre del Municipio en el apartado para dicho fin en láminas de Construcción, Rústico, Delegaciones y Deméritos.
- Complementar nombres de calle en las zonas 1 y 2 de la Cabecera Municipal; así como, en la Delegación de San Andrés Ixtlán zona 1, El Ejido 1° de Febrero y El Rodeo parte 1 y 2.
- Definir los límites de zona de su plano de suelo rústico con límites físicos, ejemplo: arroyos, ríos, barrancas, caminos, etc.
- Considerar valores de zona para todos los predios que estén dentro de su plan de desarrollo urbano y que cuenten con vocación de reserva urbana.

- Verificar que los números de manzanas 0012 y 001 en lámina de San Andrés Ixtlán zona 2, corresponda a dos manzanas distintas o en su caso eliminar el número que no corresponde.
- Buscar la proporción de los valores en las Delegaciones Cofradía del Rosario y El Rodeo, ya que se observa un mismo valor para toda la comunidad.
- Incluir los tipos de rodamientos en lámina de Poblaciones.

Considerandos

Primero: El Catastro Municipal de Gómez Farías de conformidad a lo establecido por los artículos 13, fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, que ordenan: elaborar los estudios de valores, así como las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, además de los coeficientes de demérito o incremento y remitirlos para su conocimiento, información y análisis al Consejo Técnico de Catastro Municipal; se ha apoyado sólo en rústico en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado, así como tampoco presenta los estudios de valores de urbano y construcción que sustenten su propuesta.

Segundo: El Consejo Técnico de Catastro Municipal de Gómez Farías de conformidad a lo señalado por el artículo 23, fracción II que lo faculta para estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, y remitirlos con fines de revisión al Consejo Técnico Catastral del Estado, se ha apoyado sólo en rústico en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, y careciendo de los estudios de valores de urbano y construcción que sustenten su propuesta, ha dado cumplimiento a dicho proceso.

Conclusión

De la respectiva revisión con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracciones III, IV y V de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, habiéndose cumplido cabalmente con la revisión del presente proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, en acato a las disposiciones señaladas, éste Consejo Técnico Catastral del Estado concluye en lo siguiente:

El Municipio de Gómez Farías respecto de su propuesta de valores catastrales unitarios, tanto para terreno urbano, como rústico y construcciones respectivamente, se ha encontrado que en apego al mandato Constitucional, se cumple solamente en el rubro de rústico, por lo que se le recomienda al Municipio de Gómez Farías basarse en los estudios de valores que realice la Autoridad Catastral Municipal o en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral Estatal, para realizar la propuesta de valores unitarios de terreno urbano y construcción; ya que su propuesta al no estar apegada a estudio alguno, sólo cumple en parte con el mandato Constitucional del artículo 115, al presentar el proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, donde solamente un rubro es equiparable a los valores de mercado.

Revisión del proyecto de tablas de valores del municipio de: **UNIÓN DE TULA**

FACTOR CATASTRAL: 0.65

AÑOS DE PUBLICACIÓN DE TABLAS DE VALORES: 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

- Eliminar los trazos y numeración de zona en su plano de zonificación, ya que presenta sólo una zona de valor.
- Complementar nombres de calle en láminas: 4, 7 y 8 de la Cabecera Municipal; así como, en las comunidades de San Agustín, Ixtlahuacán de Santiago, La Piñuela, San Clemente, Tacotán, Santa Rosa de Lima, San Gaspar, La Taberna, Alpatahua y La Alcaparrosa.
- Considerar valores de zona para todos los predios que estén dentro de su plan de desarrollo urbano y que cuenten con vocación de reserva urbana.

Considerandos

Primero: El catastro municipal de Unión de Tula de conformidad a lo establecido por los artículos 13, fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, que ordenan elaborar los estudios de valores, así como las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, además de los coeficientes de demérito o incremento y remitirlos para su conocimiento, información y análisis al Consejo Técnico de Catastro Municipal; se ha apoyado en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral Estatal.

Segundo: El Consejo Técnico de Catastro Municipal de Unión de Tula de conformidad a lo señalado por el artículo 23, fracción II que lo faculta para estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, y remitirlos con fines de revisión al Consejo Técnico Catastral del Estado, se ha apoyado en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, ha dado cumplimiento a dicho proceso.

Conclusión.

De la respectiva revisión con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracciones III, IV y V de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, habiéndose cumplido cabalmente con la revisión del presente proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, en acato a las disposiciones señaladas, éste Consejo Técnico Catastral del Estado concluye en lo siguiente:

El municipio de Unión de Tula, cumple con el mandato Constitucional al presentar el proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, apegado al estudio de mercado realizado por la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado.

Revisión del proyecto de tablas de valores del municipio de: **ATEMAJAC DE BRIZUELA**

FACTOR CATASTRAL: 0.60

AÑOS DE PUBLICACIÓN DE TABLAS DE VALORES: 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

- Considerar el valor de \$50.00 sobre la calle María del Carmen, ya que se observa bajo en relación a los demás.
- Integrar al proyecto las láminas de las Delegaciones de Pueblo Nuevo, Yolosta, Lagunillas y Tierra Blanca.
- Reconsiderar los valores propuestos en lámina de Poblaciones y Fraccionamientos, ya que se observan bajos de acuerdo a los servicios existentes.

Considerandos

Primero: El catastro municipal de Atemajac de Brizuela de conformidad a lo establecido por los artículos 13, fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, que ordenan elaborar los estudios de valores, así como las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, además de los coeficientes de demérito o incremento y remitirlos para su conocimiento, información y análisis al Consejo Técnico de Catastro Municipal; no presenta estudios, así como tampoco se ha apoyado en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral Estatal.

Segundo: El Consejo Técnico de Catastro Municipal de Atemajac de Brizuela de conformidad a lo señalado por el artículo 23, fracción II de la Ley de Catastro Municipal, que lo faculta para estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, y remitirlos con fines de revisión al Consejo Técnico Catastral del Estado; ha dado cumplimiento a dicho proceso.

Conclusión

De la respectiva revisión con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracciones III, IV y V de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, habiéndose cumplido cabalmente con la revisión del presente proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, en acato a las disposiciones señaladas, éste Consejo Técnico Catastral del Estado concluye en lo siguiente:

Se le recomienda al Municipio de Atemajac de Brizuela cumplir con lo establecido por los artículos 13, fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, que ordena elaborar los estudios de valores, y basarse en ellos para realizar la propuesta de valores unitarios de terrenos y construcciones, ya que su propuesta al no estar sustentada por estudio alguno, no cumple con el mandato

Constitucional del artículo 115, al presentar el proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción que no son equiparables a los valores de mercado.

Revisión del proyecto de tablas de valores del Municipio de: **TUXCUECA**

FACTOR CATASTRAL: 0.56

AÑOS DE PUBLICACIÓN DE TABLAS DE VALORES: 2013, 2014, 2016 y 2017.

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

- Complementar valores de calle en la Cabecera Municipal, lámina 3 de San Luis Soyatlán y lámina de Puruagua de Ramón Corona.
- Complementar nombres de calle en la Cabecera Municipal, láminas 3 y 4 de San Luis Soyatlán y en lámina de Tepehuaje.
- Complementar números de manzana en láminas 2, 3 y 4 de San Luis Soyatlán.
- Cerrar valores a decenas en lámina de San Nicolás de Acuña.
- Eliminar la nota del sector rústico, ya que no tiene aplicabilidad.
- Considerar valores de zona para todos los predios que estén dentro de su plan de desarrollo urbano y que cuenten con vocación de reserva urbana.

Considerandos

Primero: El Catastro Municipal de Tuxcueca de conformidad a lo establecido por los artículos 13, fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, que ordenan: elaborar los estudios de valores, así como las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, además de los coeficientes de demérito o incremento y remitirlos para su conocimiento, información y análisis al Consejo Técnico de Catastro Municipal; se ha apoyado en rústico y construcción en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral Estatal.

Segundo: El Consejo Técnico de Catastro Municipal de Tuxcueca de conformidad a lo señalado por el artículo 23, fracción II que lo faculta para estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, y remitirlos con fines de revisión al Consejo Técnico Catastral del Estado, ha dado cumplimiento a dicho proceso.

Conclusión

De la respectiva revisión con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracciones III, IV y V de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, habiéndose cumplido cabalmente con la revisión del presente proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, en acato a las disposiciones señaladas, éste Consejo Técnico Catastral del Estado concluye en lo siguiente:

El Municipio de Tuxcueca respecto de su propuesta de valores catastrales unitarios, tanto para terreno urbano, como rústico y construcciones respectivamente, se ha encontrado que en apego al mandato Constitucional, se cumple solamente en los rubros de terreno rústico y construcción, por lo que se le recomienda al Municipio de Tuxcueca basarse en los estudios de valores que realizó la Autoridad Catastral Municipal o en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado, para realizar la propuesta de valores unitarios de terreno urbano; ya que su propuesta al no estar apegada a estudio alguno, sólo cumple en parte con el mandato Constitucional del artículo 115, al presentar el proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, donde solamente algunos rubros son equiparables a los valores de mercado.

Revisión del proyecto de tablas de valores del Municipio de: **JUANACATLÁN**

FACTOR CATASTRAL: 0.50

AÑOS DE PUBLICACIÓN DE TABLAS DE VALORES: 2014, 2015, 2016 y 2017.

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

- Complementar nombres de calle en láminas: A3, B1, B3 y C2 de la Cabecera Municipal; así como, en las Delegaciones de La Cofradía, La Ex Hacienda y San Antonio.
- Considerar valores de zona para todos los predios que estén dentro de su plan de desarrollo urbano y que cuenten con vocación de reserva urbana.
- Reconsiderar los valores por hectáreas en predios frente a carretera en lámina de Terreno Rústico, ya que de mantener así los valores la accesibilidad se convertiría en un factor de demérito.
- Integrar el plano de zonificación, ya que sin él su propuesta no tiene sentido.
- Verificar el nombre del equipamiento urbano de la manzana 38 cuadrante A1.
- Buscar proporción en los Valores de la Construcción en la Clasificación de Industrial Antiguo Especial Regular que está más bajo que el Superior Regular; así mismo, el Medio Bueno que está igual que el Económico Bueno.

Considerandos

Primero: El catastro municipal de Juanacatlán de conformidad a lo establecido por los artículos 13, fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, que ordenan elaborar los estudios de valores, así como las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, además de los coeficientes de demérito o incremento y remitirlos para su conocimiento, información y análisis al Consejo Técnico de Catastro Municipal; se ha apoyado en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral Estatal.

Segundo: El Consejo Técnico de Catastro Municipal de Juanacatlán de conformidad a lo señalado por el artículo 23, fracción II que lo faculta para estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, y remitirlos con fines de revisión al Consejo Técnico Catastral del Estado, se ha apoyado en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, ha dado cumplimiento a dicho proceso.

Conclusión.

De la respectiva revisión con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracciones III, IV y V de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, habiéndose cumplido cabalmente con la revisión del presente proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, en acato a las disposiciones señaladas, éste Consejo Técnico Catastral del Estado concluye en lo siguiente:

El municipio de Juanacatlán, cumple con el mandato Constitucional al presentar el proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, apegado al estudio de mercado realizado por la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado.

Revisión del proyecto de tablas de valores del municipio de: **ZAPOTLANEJO**

FACTOR CATASTRAL: 0.74

AÑOS DE PUBLICACIÓN DE TABLAS DE VALORES: 2013, 2014, 2016 y 2017.

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

- Complementar nombres de calles en láminas: 6 y 19 de la Cabecera Municipal y en la Delegación de Corralillos.
- Sustituir plano de zonificación por otro que no presente sombreados, de lo contrario, la información se perderá de manera absoluta en la publicación oficial.
- Ajustar en lámina de las Notas de los Valores de Construcción en las celdas con la información de los integrantes del Consejo Técnico de Catastro Municipal; así como, en lámina de Tabla Paramétrica.
- Corregir sus corridas de valores, ya que se observan muchos datos inconsistentes.

Considerandos

Primero: El catastro municipal de Zapotlanejo de conformidad a lo establecido por los artículos 13, fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, que ordenan elaborar los estudios de valores, así como las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, además de los coeficientes de demérito o incremento y remitirlos para su conocimiento, información y análisis al Consejo Técnico de Catastro Municipal y sin apoyarse en los estudios presentados por la Autoridad Catastral, ha cumplido con dicho proceso.

Segundo: El Consejo Técnico de Catastro Municipal de Zapotlanejo de conformidad a lo señalado por el artículo 23, fracción II de la Ley de Catastro Municipal, que lo faculta para estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, y remitirlos con fines de revisión al Consejo Técnico Catastral del Estado y sin apoyarse en los estudios presentados por la Autoridad Catastral, ha dado cumplimiento a dicho proceso.

Conclusión

De la respectiva revisión con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracciones III, IV y V de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, habiéndose cumplido cabalmente con la revisión del presente proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, en acato a las disposiciones señaladas, éste Consejo Técnico Catastral del Estado concluye en lo siguiente:

Se le recomienda al municipio de Zapotlanejo basarse en los estudios de valores presentados por la autoridad catastral municipal, para realizar la propuesta de valores unitarios de terrenos y construcciones, ya que su propuesta al no estar apegada a dichos estudios, no cumple con el mandato Constitucional del artículo 115, al presentar el proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción que no son equiparables a los valores de mercado; así mismo, reconsiderar la disminución de valores del sector rústico, ya que no es congruente con lo aprobado en el acta del Consejo Técnico de Catastro Municipal.

Revisión del proyecto de tablas de valores del Municipio de: **ATENGUILLO**

FACTOR CATASTRAL: 0.55

AÑOS DE PUBLICACIÓN DE TABLAS DE VALORES: 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

- Complementar número de manzana y nombres de calle en láminas 3 y 4 de la Cabecera Municipal.
- Complementar valor de calle en lámina 4 Privada República.
- Considerar valores de zona para todos los predios que estén dentro de su plan de desarrollo urbano y que cuenten con vocación de reserva urbana.
- Procurar en los siguientes proyectos de tablas de valores no asentar firma y leyenda en el apartado del H. Ayuntamiento, hasta que se cumpla con la etapa del proceso.
- Presentar la información de los valores de la construcción en formato de Excel, para obtener mayor legibilidad.
- Incluir el tipo de rodamiento en lámina de Poblaciones y Fraccionamientos.

Considerandos

Primero: El Catastro Municipal de Atenguillo de conformidad a lo establecido por los artículos 13, fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, que

ordenan elaborar los estudios de valores, así como las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, además de los coeficientes de demérito o incremento y remitirlos para su conocimiento, información y análisis al Consejo Técnico de Catastro Municipal, se ha apoyado sólo en el rubro de construcción en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado y sin presentar los estudios de valores que sustenten su propuesta de rústico y urbano; ha cumplido con dicho proceso.

Segundo: El Consejo Técnico de Catastro Municipal de Atenguillo de conformidad a lo señalado por el artículo 23, fracción II de la Ley de Catastro Municipal, que lo faculta para estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, y remitirlos con fines de revisión al Consejo Técnico Catastral del Estado, se ha apoyado sólo en el rubro de construcción en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado y sin estudios de la Autoridad Catastral, ha dado cumplimiento a dicho proceso.

Conclusión

De la respectiva revisión con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracciones III, IV y V de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, habiéndose cumplido cabalmente con la revisión del presente proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, en acato a las disposiciones señaladas, éste Consejo Técnico Catastral del Estado concluye en lo siguiente:

El Municipio de Atenguillo respecto de su propuesta de valores catastrales unitarios, para terreno urbano, rústico y construcciones respectivamente, se ha encontrado que en apego al mandato Constitucional, se cumple solamente en el rubro de construcción, por lo que se le recomienda al Municipio de Atenguillo basarse en el estudio de mercado que realice la Autoridad Catastral Municipal o en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado, para realizar la propuesta de valores unitarios de terreno rústico y urbano, ya que su propuesta al no estar apegada a estudio alguno, sólo cumple en parte con el mandato Constitucional del artículo 115, al presentar el proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, donde solamente un rubro es equiparable a los valores de mercado.

Revisión del proyecto de tablas de valores del Municipio de: **SAN MIGUEL EL ALTO**

FACTOR CATASTRAL: 0.75

AÑOS DE PUBLICACIÓN DE TABLAS DE VALORES: 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

- Complementar nombres de calle en láminas: E4, E5 y G4 de la Cabecera Municipal; así como, en láminas de las Delegaciones de San José de Los Reynoso y Mirandilla.
- Complementar números de manzana en láminas: D3 y G3 de la Cabecera Municipal.
- Reconsiderar los valores por hectáreas en predios frente a carretera en lámina de Terreno Rústico, ya que de mantener así los valores, la accesibilidad se convertiría en un factor de demérito.

Considerandos

Primero: El Catastro Municipal de San Miguel el Alto de conformidad a lo establecido por los artículos 13, fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, que ordenan elaborar los estudios de valores, así como las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, además de los coeficientes de demérito o incremento y remitirlos para su conocimiento, información y análisis al Consejo Técnico de Catastro Municipal; no presenta estudios, sólo se ha apoyado en terreno rústico y construcción, en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral Estatal.

Segundo: El Consejo Técnico de Catastro Municipal de San Miguel el Alto de conformidad a lo señalado por el artículo 23, fracción II de la Ley de Catastro Municipal, que lo faculta para estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, y remitirlos con fines de revisión al Consejo Técnico Catastral del Estado, se ha apoyado sólo en terreno rústico y construcción, en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral Estatal, ha dado cumplimiento a dicho proceso.

Conclusión

De la respectiva revisión con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracciones III, IV y V de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, habiéndose cumplido cabalmente con la revisión del presente proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, en acato a las disposiciones señaladas, éste Consejo Técnico Catastral del Estado concluye en lo siguiente:

El Municipio de San Miguel el Alto respecto de su propuesta de valores catastrales unitarios, tanto para terreno urbano, como rústico y construcciones respectivamente, se ha encontrado que en apego al mandato Constitucional, se cumple solamente en los rubros de terreno rústico y construcción, por lo que se le recomienda al Municipio de San Miguel el Alto realizar los estudios de mercado y basarse en ellos o apegarse en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado, para realizar la propuesta de valores unitarios de terreno urbano, ya que su propuesta al no estar apegada a dichos estudios, sólo cumple en

parte con el mandato Constitucional del artículo 115, al presentar el proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, donde solamente algunos rubros son equiparables a los valores de mercado.

Revisión del proyecto de tablas de valores del Municipio de: **SAN JULIÁN**

FACTOR CATASTRAL: 0.67

AÑOS DE PUBLICACIÓN DE TABLAS DE VALORES: 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

- Complementar nombres de calle en láminas: 1, 4, 5, y 17 de la Cabecera Municipal.
- Eliminar la nota 2 de terreno rústico, ya que carece de sustento legal.

Considerandos

Primero: El Catastro Municipal de San Julián de conformidad a lo establecido por los artículos 13, fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, que ordenan elaborar los estudios de valores, así como las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, además de los coeficientes de demérito o incremento y remitirlos para su conocimiento, información y análisis al Consejo Técnico de Catastro Municipal; se ha apoyado en sus propios estudios, así como en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado.

Segundo: El Consejo Técnico de Catastro Municipal de San Julián de conformidad a lo señalado por el artículo 23, fracción II de la Ley de Catastro Municipal, que lo faculta para estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, y remitirlos con fines de revisión al Consejo Técnico Catastral del Estado, se ha apoyado tanto en los estudios que elaboró la Autoridad Catastral como en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado, ha dado cumplimiento a dicho proceso.

Conclusión

De la respectiva revisión con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracciones III, IV y V de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, habiéndose cumplido cabalmente con la revisión del presente proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, en acato a las disposiciones señaladas, éste Consejo Técnico Catastral del Estado concluye en lo siguiente:

El Municipio de San Julián cumple con el mandato Constitucional al presentar el proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno urbano y construcción, apegado tanto al estudio de mercado realizado por la Autoridad

Catastral Municipal, previamente revisado por su Consejo Técnico de Catastro Municipal, como en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado.

Revisión del proyecto de tablas de valores del Municipio de: **MAZAMITLA**

FACTOR CATASTRAL: 0.72

AÑOS DE PUBLICACIÓN DE TABLAS DE VALORES: 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

- Realizar planos de las Delegaciones que cuentan con más de diez manzanas, por ejemplo: La Central, El Zapatero, Los Cazos, Pinos de Mazamitla, entre otras.
- Asentar nombre del Municipio en el apartado para dicho fin, en láminas de construcción, Valores Rústicos, Poblaciones, Deméritos y Condominios.
- Complementar nombres de calle en todas las láminas de la Cabecera Municipal.
- Considerar valores de zona para todos los predios que estén dentro de su plan de desarrollo urbano y que cuenten con vocación de reserva urbana.
- Cerrar valores a decenas en la clasificación de Especial Albercas Superior.

Considerandos

Primero: El Catastro Municipal de Mazamitla de conformidad a lo establecido por los artículos 13, fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, que ordenan elaborar los estudios de valores, así como las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, además de los coeficientes de demérito o incremento y remitirlos para su conocimiento, información y análisis al Consejo Técnico de Catastro Municipal; se ha apoyado en sus propios estudios, así como en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado.

Segundo: El Consejo Técnico de Catastro Municipal de Mazamitla de conformidad a lo señalado por el artículo 23, fracción II de la Ley de Catastro Municipal, que lo faculta para estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, y remitirlos con fines de revisión al Consejo Técnico Catastral del Estado, se ha apoyado tanto en los estudios que elaboró la Autoridad Catastral como en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado, ha dado cumplimiento a dicho proceso.

Conclusión

De la respectiva revisión con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracciones III, IV y V de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, habiéndose cumplido cabalmente con la revisión del presente proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, en acato a las disposiciones señaladas, éste Consejo Técnico Catastral del Estado concluye en lo siguiente:

El Municipio de Mazamitla cumple con el mandato Constitucional al presentar el proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno urbano y construcción, apegado tanto al estudio de mercado realizado por la Autoridad Catastral Municipal, previamente revisado por su Consejo Técnico de Catastro Municipal, como en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado.

Revisión del proyecto de tablas de valores del Municipio de: **TALA**

FACTOR CATASTRAL: 0.77

AÑOS DE PUBLICACIÓN DE TABLAS DE VALORES: 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

- Complementar nombres de calle en algunas láminas, ejemplo: B1; así mismo, en las Comunidades de: Ahuiculco, Cuisillos, Las Navajas, Castro Urdiales, San Isidro Mazatepec y San Antonio Mazatepec.
- Complementar los trazos de los polígonos de manzana en lámina E3 del Fracc. Los Ruiseñores.
- Homologar la clave de manzana en todo su proyecto.
- Considerar valores de zona para todos los predios que estén dentro de su plan de desarrollo urbano y que cuenten con vocación de reserva urbana.
- Complementar el valor de zona del Fraccionamiento Puerta Grande en lámina A3.

Considerandos

Primero: El Catastro Municipal de Tala de conformidad a lo establecido por los artículos 13, fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, que ordenan elaborar los estudios de valores, así como las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, además de los coeficientes de demérito o incremento y remitirlos para su conocimiento, información y análisis al Consejo Técnico de Catastro Municipal; no presenta estudios, sólo se ha apoyado en terreno rústico y construcción, en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral Estatal.

Segundo: El Consejo Técnico de Catastro Municipal de Tala de conformidad a lo señalado por el artículo 23, fracción II de la Ley de Catastro Municipal, que lo faculta para estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, y remitirlos con fines de revisión al Consejo Técnico Catastral del Estado, se ha apoyado sólo en terreno rústico y construcción, en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral Estatal, ha dado cumplimiento a dicho proceso.

Conclusión

De la respectiva revisión con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracciones III, IV y V de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, habiéndose cumplido cabalmente con la revisión del presente proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, en acato a las disposiciones señaladas, éste Consejo Técnico Catastral del Estado concluye en lo siguiente:

El Municipio de Tala respecto de su propuesta de valores catastrales unitarios, para terreno urbano, rústico y construcciones respectivamente, se ha encontrado que en apego al mandato Constitucional, se cumple solamente en los rubros de terreno rústico y construcción, por lo que se le recomienda al Municipio de Tala basarse en el propio estudio que realice la Autoridad Catastral Municipal o en el estudio de mercado realizado por la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado, para realizar la propuesta de valores unitarios de terreno urbano, ya que su propuesta al no estar apegada a estudio alguno, sólo cumple en parte con el mandato Constitucional del artículo 115, al presentar el proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, donde solamente algunos rubros son equiparables a los valores de mercado.

Revisión del proyecto de tablas de valores del municipio de: **CHAPALA**

FACTOR CATASTRAL: 0.76

AÑOS DE PUBLICACIÓN DE TABLAS DE VALORES: 2013, 2014 y 2016.

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

- Complementar nombres de calle en la mayoría de sus láminas.
- Complementar nombres del Municipio en láminas de Construcción, Elementos de la Construcción, Delegaciones, Deméritos, Plazas Comerciales y Condominios.
- Sustituir láminas de Elementos de la Construcción por otras con texto de origen y no como imagen.
- Sustituir los tres planos de zonificación que presenta para el sector rústico por uno con límites municipales que contenga datos de elementos como carreteras que ilustren y definan cada zona, ya que los planos que presenta no definen los límites del municipio.

- Evitar datos encimados principalmente en láminas de Ajijic, ya que la información se perderá de manera absoluta en la publicación oficial.
- Evitar la presentación de listados de fraccionamientos, ya que el objeto del Catastro es determinar las características de los predios, por lo que se le recomienda anexar los planos, a fin de poder asignar números de manzana, claves catastrales y demás elementos cartográficos como nombres de calles, traza urbana, etc., mismos que son el referente para la ubicación de los predios, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 y 86 de la Ley de Catastro Municipal.
- Procurar que en los siguientes proyectos de tablas de valores no asentar sello en el apartado del H. Ayuntamiento, hasta que se cumpla con la etapa del proceso.
- Evitar sombreados en lámina de Valores de la Construcción.
- Corregir el valor en zona 3 a los terrenos de segunda clase, ya que se observa un evidente error de captura.
- Ajustar a la columna los nombres de las poblaciones y fraccionamientos, ya que algunos se observan incompletos.
- Incluir en lámina de Poblaciones y Fraccionamientos la tipología de pavimentos.

Considerandos

Primero: El catastro municipal del municipio de Chapala de conformidad a lo establecido por los artículos 13, fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, que ordenan elaborar los estudios de valores, así como las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, además de los coeficientes de demérito o incremento y remitirlos para su conocimiento, información y análisis al Consejo Técnico de Catastro Municipal; ha cumplido satisfactoriamente con dicho proceso.

Segundo: El Consejo Técnico de Catastro Municipal de Chapala de conformidad a lo señalado por el artículo 23, fracción II de la Ley de Catastro Municipal, que lo faculta para estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, y remitirlos con fines de revisión al Consejo Técnico Catastral del Estado, ha dado cumplimiento a dicho proceso.

Conclusión

De la respectiva revisión con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracciones III, IV y V de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, habiéndose cumplido cabalmente con la revisión del presente proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, en acato a las disposiciones señaladas, este Consejo Técnico Catastral del Estado concluye en lo siguiente:

Se le recomienda al municipio de Chapala presentar los estudios de valores comerciales de rústico y construcción a fin de cumplir con lo establecido por los artículos 13 fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, que ordena elaborar los estudios de valores y basarse en ellos para realizar la propuesta de

valores unitarios de terrenos rústico y construcciones, ya que al no contar con dicho estudio este Consejo no está en condiciones de saber si cumple en esos rubros; así mismo, se le recomienda basarse en el estudio realizado por la autoridad catastral para terreno urbano ya que su propuesta al no estar apegada a dicho estudio no cumple con el mandato Constitucional del artículo 115.

En razón de lo anterior, ésta Presidencia somete a consideración de este H. Pleno, la propuesta que al igual que a la Dirección de Catastro del Estado, dar el voto de confianza a los Consejeros que asistieron a las sesiones de la Comisión de Valores, aprobando en definitiva los proyectos de dictámenes elaborados por dicha comisión y a los cuales acaban de dar lectura, **aprobándose por unanimidad.**

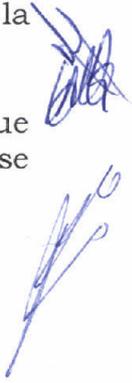
Derivado de la aprobación realizada, se remitirán los dictámenes anteriores en los términos presentados, los cuales se harán llegar a los Presidentes Municipales, mediante oficio firmado por el Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida, en su calidad de Presidente de este H. Consejo Técnico Catastral.

Con los cuales cerramos el proceso de Tablas de Valores ante este Consejo con un total de 82 proyectos dictaminados; el año pasado cerramos con 85 proyectos.

5. PROPUESTA DE CALENDARIO PARA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES REGIONALES ANTE EL CONSEJO TÉCNICO CATASTRAL DEL ESTADO 2018-2021.

El Lic. José Raúl Rodrigo Bello Velázquez, comentó: con motivo del término del periodo (2015-2018) de los Ayuntamientos, será necesario realizar la elección de representantes regionales ante este Consejo, en los términos del artículo 19 de la Ley de Catastro Municipal del Estado.

En consecuencia, solicitaremos el apoyo a las nuevas administraciones, para que nos reciban en su municipio y poder llevar a cabo dichas elecciones, por lo que se elaboró el siguiente calendario que pongo a su consideración:



**CALENDARIO PARA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES
REGIONALES ANTE EL C.T.C.E. 2018-2021**

REGIÓN	MUNICIPIO SEDE:	FECHA:	RESPONSABLE
<u>Costa Sur y Sierra de Amula</u>	Autlán de Navarro	Lunes 22-October	Arq. Luis Enrique
<u>Valles</u>	Tala	Martes 23-October	Lic. Raúl Bello
<u>Altos Sur y Altos Norte</u>	San Miguel el Alto	Miércoles 24-October	Arq. Luis Enrique
<u>Lagunas</u>	Villa Corona	Viernes 26-October	Arq. Luis Enrique
<u>Costa-Sierra Occidental</u>	Puerto Vallarta	Viernes 26-October	Lic. Raúl Bello
<u>Norte</u>	Colotlán	Lunes 29-October	Arq. Luis Enrique
<u>Ciénega</u>	Atotonilco el Alto	Martes 30-October	Lic. Raúl Bello
<u>Sur y Sureste</u>	Zapotlán el Grande	Miércoles 31-October	Arq. Luis Enrique
<ul style="list-style-type: none"> > Centro de Guadalajara > Representante Común de los municipios de Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque y Tonalá. 	Catastro del Estado (Sala de Juntas)	Miércoles 31-October	Lic. Raúl Bello

Se somete a votación económica la aprobación del calendario de elecciones, **aprobándose por unanimidad.**

6. ASUNTOS GENERALES.

Sin haber asuntos generales que tratar;

El Lic. José Raúl Rodrigo Bello Velázquez, comentó: antes de concluir la presente sesión quiero darle las gracias a los compañeros consejeros, por su disposición, tiempo y la gran participación que han tenido a lo largo de este trienio, siempre aportando sus conocimientos en beneficio de los municipios que integran el Estado de Jalisco; así como, el trato deferente que han brindado a la Dirección de Catastro del Estado. **GRACIAS A TODOS USTEDES SEÑORES CONSEJEROS.**

Así mismo, por mi conducto, el Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida, les envía una calurosa felicitación por su colaboración ante este Consejo; así como un fuerte abrazo, deseándoles el mejor de los éxitos en sus actividades futuras.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 13:15 trece horas con quince minutos del día en que se celebra, el Lic. José Raúl Rodrigo Bello Velázquez, representante del Presidente del Consejo Técnico Catastral del Estado, dio por concluida la presente sesión ordinaria, agradeciendo la presencia y participación de los Consejeros, levantándose esta acta para constancia, en la que firman de conformidad los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.


Gull